



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de marzo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TARIFAS MÁXIMAS POR REINTEGRO DE
SERVICIOS DE SALUD AUTORIZADAS POR LA
COMISIÓN AUXILIAR MIXTA (2018).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA “CONJUNTO PARNELLI”, S.A. DE
C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL
DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE
AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO
HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y
POPULAR DENOMINADO “PASEOS DEL LAGO
II-D”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1034, 407-A1, 881, 152-B1,
339-A1, 887, 151-B1, 861, 876, 850, 1018, 1045,
1027, 1044, 406-A1, 1033, 1036, 1153, 1126, 1137,
1151, 1144, 1127, 1021, 1140 y 1152.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1142,
455-A1, 1143, 400-A1, 178-B1, 1026, 179-B1,
401-A1, 1025, 1043, 181-B1, 411-A1, 1041, 409-A1,
180-B1, 412-A1, 183-B1 y 184-B1.

Tomo CCV
Número

49

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TARIFAS MÁXIMAS POR REINTEGRO DE SERVICIOS DE SALUD AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA (2018)

PROG.	CONCEPTO	COSTO
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR		
1	ANASTOMOSIS ESPLÉNORRENAL O PORTO CAVA	34,302.07
2	ANEURISMA (CARÓTIDA, AXILAR, POPLITEA, RADIAL)	34,302.07
3	ANEURISMA (SUBCLAVIA, FEMORAL O ILIACA)	34,302.07
4	ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL	34,302.07
5	ANEURISMA DE AORTA TORÁCICA	53,280.10
6	APLICACIÓN DE FILTRO EN CAVA INFERIOR	14,656.21
7	ARTERIORRAFIA EN ABDOMEN	17,586.62
8	ARTERIORRAFIA EN CUELLO	13,677.68
9	ARTERIORRAFIA EN EXTREMIDADES	11,724.76
10	ARTERIORRAFIA EN TÓRAX	18,563.08
11	CONDUCTO ARTERIOSO (CIERRE)	34,302.07
12	EMBOLECTOMÍA /NÓRTICA	34,302.07
13	EMBOLECTOMÍA O ENDARTERECTOMÍA DE VASOS MEDIANOS O PEQUEÑOS	19,696.44
14	EMBOLECTOMÍA O ENDARTERECTOMÍA EN GRANDES VASOS	34,302.07
15	ESCALENOTOMÍA UNILATERAL	19,696.44
16	FÍSTULA ARTERIOVENOSA CON PUENTE DE SAFENA INTERNA	19,696.44
17	FÍSTULA ARTERIOVENOSA CONGÉNITA O TRAUMÁTICA	19,696.44
18	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTERNA.	19,696.44
19	FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA	19,696.44
20	FLEBORRAFIA EN ABDOMEN	19,696.44
21	FLEBORRAFIA EN CUELLO	19,696.44
22	FLEBORRAFIA EN EXTREMIDADES	19,696.44
23	FLEBORRAFIA EN TÓRAX	19,696.44
24	INJERTO AORTO - FEMORAL BILATERAL	51,453.11
25	INJERTO AORTO - FEMORAL UNILATERAL	34,302.07
26	INJERTO AORTO - RENAL BILATERAL	51,453.11
27	INJERTO AORTO - RENAL UNILATERAL	34,302.07
28	INJERTO ARTERIAL DE VASOS MEDIANOS Y PEQUEÑOS	34,302.07
29	INJERTO DE PIEL CON LIGADURA DE VENAS PERFORANTES	19,541.61
30	INJERTO DE PIEL EN ULCERAS VENOSAS	19,541.61
31	INJERTOS O IMPLANTES ARTERIALES DE GRANDES VASOS	19,696.44
32	INJERTOS VENOSOS	14,656.21
33	LIGADURA DE VENAS PERFORANTES INSUFICIENTES	19,696.44
34	LIGADURA DE VENAS SAFENA INTERNA	14,656.21
35	MARCAPASO CON TORACOTOMÍA (APLICACIÓN DE)	34,029.57
36	MARCAPASO ENDOCÁRDICO PERMANENTE (APLICACIÓN DE)	10,747.27
37	MARCAPASO ENDOCÁRDICO TRANSITORIO (APLICACIÓN DE)	8,794.34
38	PERICARDIOCENTESIS	18,757.00
39	PUENTE ARTERIAL	20,926.82
40	RESECCIÓN DE HEMANGIOMAS CAVERNOSOS	9,770.81
41	SAFENECTOMÍA BILATERAL	17,677.46
42	SAFENECTOMÍA UNILATERAL	11,784.63
43	SIMPATECTOMÍA LUMBAR	19,696.44
44	TROMBOENDARECTOMÍA DE GRANDES VASOS	34,302.07
45	TROMBOENDARECTOMÍA DE MEDIANOS VASOS	29,495.12
46	TROMBOENDARECTOMÍA DE PEQUEÑOS VASOS	24,689.19
47	TROMBÓLISIS CORONARIA TRANSVENOSA	6,839.36
II. CIRUGÍA DE TÓRAX		
48	ABSCESO PULMONAR DRENAJE	10,230.13
49	BIOPSIA DE GANGLIO SUPRACLAVICULAR	4,350.72

50	BIOPSIA PLEURAL PERCUTÁNEA	9,349.67
51	BIOPSIA PULMONAR CON TORACOTOMÍA	14,819.30
52	BIOPSIA PULMONAR PERCUTÁNEA	3,185.37
53	BLOQUEO INTERCOSTAL	1,221.09
54	BOCIO INTRATORÁCICO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	21,169.39
55	BRONCOSCOPIA DIAGNOSTICA	6,931.00
56	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENOSO CENTRAL	3,366.00
57	COLOCACIÓN DE SONDA INTRAPLEURAL (SELLO DE AGUA)	3,185.37
58	DECORTICACIÓN PULMONAR	21,169.39
59	ESPIROMETRÍA SIMPLE	507.45
60	HERNIA ESOFAGO-HIATAL, PROCEDIMIENTO DE BELSEY	14,819.30
61	MEDIANOSTOMIA VÍA CERVICAL	21,169.39
62	LOBECTOMIA	30,040.00
63	MEDIATINOFOMIA CON ESTEREOTOMÍA	19,053.38
64	NEUMONECTOMÍA	35,618.13
65	PLEUROTOMÍA	10,585.21
66	PLEUROTOMÍA CON RESECCIÓN COSTAL	12,348.21
67	PLEUROTOMÍA SIMPLE	9,129.81
68	POLISOMNOGRAFÍA	8,733.00
69	PUNCIÓN ASPIRADORA DE CAVIDAD PLEURAL	3,176.08
70	PUNCIÓN PULMONAR PERCUTÁNEA	3,176.08
71	REPARACIÓN DE RUPTURA DIAFRAGMÁTICA	14,819.30
72	REPARACIÓN TRANSTORÁCICA DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA	20,104.16
73	RESECCIÓN DE TUMOR MEDIASTAL	25,403.47
74	TORACOPLASTIA	35,618.13
75	TORACOTOMÍA EXPLORADORA	20,111.38
76	TRAQUEOPLASTIA CERVICAL CON INJERTO	22,799.23
77	TRAQUEOPLASTIA CERVICAL SIN INJERTO	17,993.31
78	TRAQUEOPLASTIA CERVICAL TORÁCICA CON INJERTO	35,780.18
79	TRAQUEOSTOMÍA	17,419.00
80	TROMBOENDARTERECTOMÍA	191,665.00
III. CIRUGÍA GENERAL Y GASTROENTEROLOGÍA		
81	ABSCESO HEPÁTICO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	15,387.01
82	ABSCESO MAMARIO, DRENAJE	2,986.15
83	ABSCESO PANCREÁTICO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	15,387.01
84	ABSCESO SUBCUTÁNEO, CANALIZACIÓN	1,482.24
85	ABSCESO SUBFRÉNICO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	15,387.01
86	ANASTOMOSIS ESPLÉNORRENAL	34,029.57
87	ANASTOMOSIS MESOCAVA	34,029.57
88	ANASTOMOSIS PORTOCAVA	34,029.57
89	APENDICECTOMÍA	18,997.64
90	APENDICECTOMÍA CON DRENAJE	20,761.67
91	APENDICECTOMÍA CON LAPAROSCOPIA	25,404.51
92	BIOPSIA DE MAMA SIMPLE	2,823.07
93	BIOPSIA DE PIEL	1,411.02
94	BIOPSIA HEPÁTICA POR LAPAROTOMÍA	12,701.22
95	BIOPSIA HEPÁTICA POR PUNCIÓN	4,446.72
96	CARDIOMIOTOMÍA (ACALASIA)	16,610.16
97	CIERRE DE COLOSTOMÍA	16,610.16
98	CIRUGÍA DE CANALES BILIARES	21,169.39
99	CIRUGÍA DE GLÁNDULA SUBMAXILAR	13,677.68
100	CIRUGÍA DE PARÓTIDA	16,691.71
101	COLANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA	4,919.80
102	COLANGIOPANCREATOGRFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE)	11,878.00
103	COLECISTECTOMÍA	20,762.70
104	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	24,425.98
105	COLECISTECTOMÍA Y EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES	22,369.84
106	COLECTOMÍA PARCIAL	21,169.39
107	COLECTOMÍA TOTAL	25,403.47
108	COLON, RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL	25,403.47
109	COLOPROCTOANASTOMOSIS	19,541.61
110	COLOSTOMÍA	19,758.37
111	CONDUCTOS BILIARES, REPARACIÓN POR ESTENOSIS CICATRIZAL	21,169.39
112	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	29,636.53
113	CUERO CABELLUDO EXCISIÓN, HERIDAS, ESQUIRLAS CRANEANAS	3,176.08
114	CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO, EXTRACCIÓN	5,292.09
115	CUERPO EXTRAÑO EN PARTES BLANDAS, EXTRACCIÓN	1,764.03
116	DERIVACIONES BILIO-INTESTINALES	29,636.53
117	DESVASCULARIZACIÓN, PARAESOFAGOGASTRICA. ESPLENECTOMÍA, VAGOTOMÍA Y	36,489.30

	PILOPLASTÍA EN HIPERTENSIÓN PORTAL HEMORRÁGICA	
118	DILATACIONES ESOFÁGICAS. CADA SESIÓN	3,176.08
119	DIVERTÍCULO DE MECKEL	20,762.70
120	ENTERO- ENTEROANASTOMOSIS	20,762.70
121	ESCLEROTERAPIA ENDOSCÓPICA VARICES (SESIÓN)	2,931.45
122	ESCLEROTERAPIA VARICES ESOFÁGICAS (TRATAMIENTO COMPLETO)	9,770.81
123	ESFINTEROPLASTIA TRANSDUODENAL	19,053.38
124	ESOFAGECTOMÍA	28,333.89
125	ESOFAGOGASTRECTOMÍA POR CÁNCER FUNDICO	31,265.34
126	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (PANENDOSCOPIA)	4,234.08
127	ESOFAGOMIOTOMIA (HELLER)	19,051.32
128	ESOFAGOSCOPIA	1,627.78
129	ESPLENECTOMÍA	22,227.39
130	EVENTRACIÓN PARED ABDOMINAL, REPARACIÓN	30,460.22
131	REPARACIÓN DE NERVIOS FACIALES	19,640.70
132	FLEGMÓN DIFUSO. DEBRIDACIÓN	1,464.69
133	FUNDUPLICACIÓN TIPO NISSEN	21,169.39
134	GANGLIOS DE CUELLO, RESECCIÓN	5,861.86
135	GANGLIOS EXTIRPACIÓN	7,815.82
136	GANGLIOS SUPERFICIALES, RESECCIÓN	5,861.86
137	GASTRECTOMÍA PARCIAL	21,169.39
138	GASTRECTOMÍA RADICAL	32,841.51
139	GASTRECTOMÍA TOTAL	29,636.53
140	GASTROENTEROANASTOMOSIS	20,110.35
141	GASTROSCOPIA	2,794.17
142	GASTROSTOMÍA, DUODENOSTOMÍA, ILEOSTOMÍA, CECOSTOMIA O COLOSTOMÍA	16,187.99
143	GLÁNDULA SUBMAXILAR, RESECCIÓN	10,585.21
144	HEPATECTOMIA DERECHA	38,104.70
145	HERIDAS SUTURAS DE 3 A 10 CMS.	813.37
146	HERIDAS SUTURAS DE MENOS DE 3 CMS.	814.41
147	HERIDAS, SUTURAS DE MÁS DE 10 CMS.	1,221.09
148	HERNIA CRURAL	14,113.27
149	HERNIA DIAFRAGMÁTICA	18,346.32
150	HERNIA INGUINAL	14,113.27
151	HERNIA INGUINAL BILATERAL	21,169.39
152	HERNIA INGUINAL CON ORQUIDOPEXIA	16,935.31
153	HERNIA LUMBAR (PARED)	14,819.30
154	HERNIA UMBILICAL	13,760.26
155	ILEOSTOMÍA CONTINENTE	19,758.37
156	INJERTOS CUTÁNEOS LIBRES SUPERFICIALES MAYORES	10,585.21
157	INJERTOS CUTÁNEOS SUPERFICIALES LIBRES HASTA 10 CMS.	8,468.17
158	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	16,187.99
159	LAVADO QUIRÚRGICO	1,764.03
160	LIPOMAS EXTIRPACIÓN	1,764.03
161	LOBECTOMÍA HEPÁTICA, RESECCIÓN SEGMENTARIA	25,403.47
162	MEDULA ÓSEA BIOPSIA	1,764.03
163	OBSTRUCCIÓN INTESTINAL, CIRUGÍA	17,993.31
164	PÁNCREAS TRATAMIENTO DE PSEUDOQUISTE	19,053.38
165	PANCREATECTOMÍA PARCIAL	19,053.38
166	PANCREATECTOMÍA TOTAL	42,338.78
167	PANCREATITIS NECROHEMORRAGICA	22,392.55
168	PANCREATOGRAFÍA DIAGNOSTICA	4,969.95
169	PANENDOSCOPIA PARA POLIPECTOMIA, DILATACIÓN ESOFÁGICA BAJO GUIA DE ALAMBRE, INSERCIÓN DE ENDOPRÓTESIS, INSTALACIÓN DE SONDAS NASOYUNALES	5,292.09
170	PARACENTESIS	1,764.03
171	PARATIROIDECTOMÍA	22,314.10
172	PAROTIDECTOMÍA	19,541.61
173	PERFORACIÓN ESOFÁGICA	25,403.47
174	PILONIDAL QUISTE EXTIRPACIÓN	11,724.76
175	PILOROPLASTIA	25,403.47
176	PILOTOMÍA	17,196.45
177	QUISTE BRANQUIAL O TIROGLOSO	1,411.02
178	QUISTE SEBÁCEO EXTIRPACIÓN (ANESTESIA LOCAL)	4,446.72
179	RECTO RESECCIÓN ABOMINOPERINEAL	26,179.69
180	RECTOSIGMOSCOPIA RÍGIDA	21,169.39
181	REPARACIÓN DE ANO CONTRA NATURA O FÍSTULAS DE VÍSCERAS ABDOMINALES A LA PIEL	21,169.39
182	RESECCIÓN DE INTESTINO DELGADO (YEYUNO O ILEÓN)	17,993.31

183	RUPTURA TRAUMÁTICA DE HÍGADO	21,169.39
184	TIROGLOSO EXTIRPACIÓN DE QUISTE	14,819.30
185	TIROIDECTOMÍA (SUBTOTAL)	20,111.38
186	TIROIDECTOMÍA (TOTAL)	23,314.30
187	TIROIDECTOMÍA CON DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	25,194.97
188	TIROIDES EXTIRPACIÓN DE NÓDULO O QUISTE	14,819.30
189	TRAQUEOTOMÍA	15,822.59
190	ULCERA PERFORADA DE ESTÓMAGO O DUODENO	19,053.38
191	UÑA, EXTIRPACIÓN	976.46
192	VAGOTOMÍA Y DRENAJE COMPLEMENTARIO	21,169.39
193	VARICES ESOFÁGICAS SANGRANTES. CONTROL QUIRÚRGICO	21,169.39
194	VENA CAVA INFERIOR LIGADURA, PLICATURA, SUTURA O PINZAMIENTO	21,169.39
195	VENODISECCIÓN (ADULTO)	3,745.85
196	VERRUGA O NEVÓ- EXTIRPACIÓN	1,058.01
IV. CIRUGÍA PLÁSTICA. RECONSTRUCTIVA Y MAXILOFACIAL		
(CARA, SUTURA DE HERIDAS SIMPLES)		
197	DE 3 CM O MENORES	1,411.02
198	DE 3 A 5 CM.	1,586.49
199	MAYORES DE 5 CM.	3,176.08
CARA, RECONSTRUCCIÓN DE PERDIDAS CUTÁNEAS CON:		
200	COLGAJOS DE 5 CMS. CUADRADOS	11,614.31
201	COLGAJOS DE MÁS DE 5 CMS. CUADRADOS	11,643.22
CARA, RESECCIÓN DE CICATRICES		
202	CIRUGÍA FUNCIONAL DE PIRÁMIDE Y SEPTUM NASAL	16,283.99
203	CIRUGÍA FUNCIONAL DE SEPTUM NASAL	12,212.99
204	EXOFTALMOS, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	10,232.20
205	FRACTURA DE COMPLEJO CIGOMATICOLAMAR	8,821.18
206	FRACTURA DEL COMPLEJO CIGOMATICOLAMAR CON PÉRDIDA DE CONTINUIDAD DE PISO DE LA ÓRBITA	12,348.21
207	FRACTURA MALAR SIMPLE	4,234.08
208	FRACTURA MANDIBULAR, ALVEOLAR Y PARASINFISIARIA	10,585.21
209	FRACTURA NASAL CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	13,760.26
210	FRACTURA NASAL REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS	3,529.09
211	FRACTURA ORBITARIA	9,879.19
212	FRACTURAS FACIALES LEFORT I	10,585.21
213	FRACTURAS FACIALES LEFORT II	12,702.25
214	FRACTURAS FACIALES LEFORT III	15,877.30
215	INJERTO TENDINOSO	10,232.20
216	INJERTO TENDINOSO MAYORES DE 5 CM	4,234.08
217	INJERTO TENDINOSO MENORES DE 5 CM	2,823.07
218	NEURORRAFIA	10,232.20
219	PLASTIA DE DEDOS POR AMPUTACIÓN PARCIAL	7,409.13
220	PLASTIA DE PABELLÓN AURICULAR (CADA TIEMPO)	8,468.17
221	PLASTIA POR COLGAJO BIPENDICULADO (CADA TIEMPO)	5,292.09
222	PLASTIA POR COLGAJO UNIPENDICULADO A DISTANCIA	5,292.09
223	PLASTIA POR POLIDACTILIA	8,110.00
224	PLASTIA POR SINDACTILIA	10,232.20
225	RECONSTRUCCIÓN DE CEJA, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS, MENTÓN, PABELLÓN AURICULAR (POR SESIÓN)	8,468.17
226	RECONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO AREOLA-PEZÓN	9,530.30
227	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO HENDIDO BILATERAL EN UNA SOLA SESIÓN	15,877.30
228	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO HENDIDO UNILATERAL EN UNA SOLA SESIÓN	10,972.29
229	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO Y PALADAR HENDIDO BILATERAL (POR SESIÓN)	9,173.16
230	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO Y PALADAR HENDIDO UNILATERAL (POR SESIÓN)	15,877.30
231	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA, POS-MASTECTOMÍA (NO INCLUYE PRÓTESIS)	20,152.67
232	RECONSTRUCCIÓN DE ÓRGANOS SEXUALES EXTERNOS	15,877.30
233	REGULARIZACIÓN DE MUÑONES POR AMPUTACIÓN (CON FINES PROTÉSICOS)	5,987.79
234	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MAYORES DE 5 CM (EN ÁREA SIMPLE)	3,176.08
235	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MENORES DE 3 A 5 CM (EN ÁREA SIMPLE)	2,117.04
236	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MENORES DE 3 CM (EN ÁREA SIMPLE)	1,058.01
237	RESECCIÓN DE TUMORES MALIGNOS DE PIEL DE 1 A 4 CM (EN ÁREA SIMPLE)	3,176.08
238	RESECCIÓN DE TUMORES MALIGNOS DE PIEL MENORES DE 1 CM (EN ÁREA SIMPLE)	2,117.04
239	RINOPLASTIA CON INJERTÓ DE CARTILAGO COSTAL	11,142.60
240	ROTACIÓN DE COLGAJOS FASCIOCUTÁNEOS (ÁREAS SIMPLES)	11,643.22
241	ROTACIÓN DE COLGAJOS MIOCUTÁNEOS A DISTANCIA (DOS TIEMPOS, INCLUYE PROCEDIMIENTO EN ZONA DONADORA Y APARATO DE YESO)	15,877.30
242	TENORRAFIA TÉRMINO-TERMINAL (EN ÁREAS SIMPLES)	6,106.50
243	VERRUGA O NEVO RESECCIÓN	1,058.01
244	ZETAPLASTIA EN ÁREA SIMPLE	5,292.09

V. GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA		
245	ATENCIÓN DE PARTO DISTÓCICO	11,724.76
246	ATENCIÓN DE PARTO EUTÓCICO	10,732.82
247	BAAF DE MAMA CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	875.00
248	BARTHOLIN EXTIRPACIÓN DE GLÁNDULA	7,056.12
249	BIOPSIA DE CÉRVIX SIN ANESTESIA	3,529.09
250	BIOPSIA DE ENDOMETRIO CON ANESTESIA	4,234.08
251	BIOPSIA DE MAMA SIMPLE (POR PUNCIÓN)	2,823.07
252	BIOPSIA POR TRUCUT	1,218.00
253	CERCLAJE CERVICAL	7,409.13
254	CESÁREA	19,541.61
255	COLPORRAFIA ANTERIOR O POSTERIOR	12,701.22
256	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR MÁS PERINEOPLASTIA	14,113.27
257	COLPOSCOPIA	291.55
258	CONIZACIÓN DEL CUELLO UTERINO	4,234.08
259	ELECTROFULGURACIÓN DEL CUELLO UTERINO	4,234.08
260	EMBARAZO ECTÓPICO	15,877.30
261	FIBROADENOMA MAMARIO (EXCISIÓN)	10,585.21
262	FÍSTULA RECTO-VAGINAL	15,632.67
263	FÍSTULA VESICO- VAGINAL	14,656.21
264	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	16,935.31
265	HISTERECTOMÍA VAGINAL	13,760.26
266	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA	12,609.36
267	LEGRADO UTERINO	11,691.73
268	MASTECTOMÍA PARCIAL	17,993.31
269	MASTECTOMÍA RADICAL	21,169.39
270	MASTECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA AXILAR	23,286.43
271	MASTECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA AXILAR MÁS RESECCIÓN PECTORAL Y LINFADENECTOMIA MAMARIA INTERNA	31,754.60
272	MASTECTOMÍA SIMPLE	17,993.31
273	MIOMECTOMÍA ÚNICA O MÚLTIPLE	15,877.30
274	PÓLIPO CERVICAL RESECCIÓN	6,351.13
275	SALPINGOCLASIA BILATERAL-POST PARTO DE INTERVALO	6,351.13
276	SALPINGO-OFERECTOMÍA UNILATERAL O BILATERAL MÁS HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	20,111.38
277	SALPINGO-OFERECTOMÍA UNILATERAL O BILATERAL	16,935.31
278	TRATAMIENTO DESGARRO CUELLO UTERINO	14,819.30
279	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA URINARIA POR VÍA ABDOMINAL	15,877.30
280	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA URINARIA POR VÍA VAGINAL	12,701.22
281	TUMOR OVÁRICO EXTIRPACIÓN	15,877.30
VI. NEUROCIROLOGÍA		
282	CRANEOPLASTÍA	21,169.39
283	CRANEOTOMÍA PARA DESCOMPRESIÓN NEUROVASCULAR	25,403.47
284	CRANEOTOMÍA PARA RESECCIÓN DE TUMOR	31,315.92
285	CRANEOTOMÍA POR ABSCESO	17,720.81
286	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA SUBDURAL	25,403.47
287	DERIVACIÓN DE L. C. R. VENTRÍCULO ARTERIAL O VENTRÍCULO PERITONEAL	17,993.31
288	LAMINECTOMÍA CERVICAL	31,315.92
289	LAMINECTOMÍA DORSAL	25,403.47
290	LAMINECTOMÍA LUMBAR	25,403.47
291	NEURORRAFIA DE NERVIOS PERIFÉRICOS	18,266.84
292	RETIRO DE VÁLVULA PARA DRENAJE DE L. C. R. (VENTRÍCULO ATRIAL)	9,526.17
293	SIMPATECTOMÍA LUMBAR BILATERAL	19,541.61
294	SIMPATECTOMÍA LUMBAR UNILATERAL	19,541.61
VII. OFTALMOLOGÍA		
295	APLICACIÓN DE AVASTIN	922.00
296	BLEFAROPLASTIA (POR ECTROPIÓN O ENTROPIÓN)	9,791.45
297	BLEFARORAFIA Y TARSORRAFIA	9,791.45
298	CIERRE DE PUNTO LAGRIMAL	3,257.62
299	CONJUNTIVA, RECONSTRUCCIÓN DE FONDO DE SACO	8,794.34
300	CONJUNTIVA, SUTURA DE HERIDA	6,513.18
301	CONJUNTIVOPLASTIAS	8,794.34
302	CONSULTA DE ESPECIALIDAD PRIMERA VEZ OFTALMOLOGÍA	250.00
303	DRENAJE DE CHALAZIÓN	2,535.08
304	ENUCLEACIÓN UNILATERAL	7,762.14
305	ESCLERECTOMÍA CON O SIN IRIDECTOMÍA	6,839.36
306	ESTRABISMO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	12,701.22
307	EXCISIÓN DE TUMOR LÍBICO	6,839.36
308	EXOFTALMOS, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	10,160.98

309	EXTIRPACIÓN DE PTERIGION	3,881.07
310	EXTIRPACIÓN DE PTERIGION CON INJERTO	5,645.10
311	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE GLOBO OCULAR	11,724.76
312	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE LA ÓRBITA	11,724.76
313	EXTRACCIÓN DE CATARATA, MÁS OPERACIÓN FILTRANTE, MÁS COLOCACIÓN DE LENTE INTRAOCULAR	18,346.32
314	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO CORNEAL	846.4
315	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA	10,585.21
316	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	14,819.30
317	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	13,760.26
318	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CATARATA.	9,526.17
319	FACOEMULSIFICACIÓN	17,240.00
320	FACOEMULSIFICACIÓN + TRABECULECTOMÍA	15,320.00
321	FACOEMULSIFICACIÓN + COLOCACIÓN DE VÁLVULA (INCLUYE VÁLVULA)	33,510.00
322	FACOEMULSIFICACIÓN + COLOCACIÓN DE VÁLVULA (NO INCLUYE VÁLVULA)	13,100.00
323	GONIOTOMÍA	5,352.99
324	IRIDECTOMÍA CON IRIODOTOMÍA	5,861.86
325	OPERACIÓN FILTRANTE ANTI-GLAUCOMATOSA	11,643.22
326	ÓRBITA, DRENAJE DE ABSCESO	9,770.81
327	ORBITOTOMÍA	13,550.00
328	RECTOSIGMOIDOSCOPIA	607.00
329	RECOLOCACIÓN / RETIRO / RECAMBIO DE LENTE INTRAOCULAR	5,440.00
330	SACO LAGRIMAL DRENAJE DE ABSCESO	4,234.08
331	SACO LAGRIMAL EXTIRPACIÓN	8,468.17
332	SONDEO DE VÍA LAGRIMAL	3,529.09
333	SUTURA DE HERIDA CORNEAL	7,762.14
334	SUTURA DE HERIDA CORNEAL CON HERIDA DE IRIS	8,114.12
335	SUTURA DE HERIDA CORNOESCLERAL	7,409.13
336	TRABECULECTOMÍA	8,114.12
337	TRABECULOTOMÍA	7,409.13
338	TRABECULOTOMÍA CON IRIDENCLESIS	8,821.18
339	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA DISTIQUIASIS	3,912.04
340	FACOEMULSIFICACIÓN	12,418.50
341	VITECTROMIA	20,008.60
342	CIRUGÍA LASIK AMBOS OJOS	8,032.50
343	CIRUGÍA LASIK PERSONALIZADA POR OJO	11,634.80
344	CROSS LINKING	9,895.70
345	TRABECULECTOMÍA + FACOEMULSIFICACIÓN	10,969.25
VIII. OTORRINOLARINGOLOGÍA		
346	ABSCESSO RETROFARÍNGEO, DEBRIDACIÓN	5,861.86
347	ADENOAMIGDALECTOMÍA	18,333.94
348	ADENOIDECTOMIA	14,324.87
349	AMIGDALECTOMÍA ADULTOS	16,701.00
350	AMIGDALECTOMÍA NIÑOS	16,701.00
351	ANTROTOMÍA UNILATERAL	8,761.31
352	CALDWELL LUCK BILATERAL	23,223.47
353	CALDWELL LUCK CON SEPTOPLASTIA	23,223.47
354	CALDWELL LUCK UNILATERAL	19,989.59
355	CORNETES RESECCIÓN	9,770.81
356	CUERDAS VOCALES EXTIRPACIÓN DE TUMOR	11,643.22
357	CUERPOS EXTRAÑOS EN HIPOFARINGE Y LARINGE, EXTRACCIÓN	3,176.08
358	CUERPOS EXTRAÑOS EN OÍDO Y NARIZ, EXTRACCIÓN	1,411.02
359	ENTEROTOMÍA BILATERAL	13,677.68
360	FRACTURA NASAL, REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS	3,529.09
361	FRACTURA, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	13,760.26
362	MASTOIDECTOMÍA RADICAL	24,347.53
363	MASTOIDECTOMÍA SIMPLE	19,541.61
364	MIRINGOTOMÍA	16,612.23
365	NASOFARINGE, RESECCIÓN DE TUMOR	30,478.80
366	OÍDO MEDIO, INSTALACIÓN DE TUBOS DE VENTILACIÓN	10,955.77
367	PÓLIPOS NAALES O FARÍNGEO, RESECCIÓN DE	16,555.46
368	RINOPLASTIA FUNCIONAL ABIERTA	25,327.09
369	RINOSEPTOPLASTIA	14,819.30
370	SENO FRONTAL (INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA)	18,286.46
371	SEPTOPLASTIA	12,701.22
372	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	1,058.01
373	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	1,411.02
374	TIMPANOPLASTIA SIMPLE	18,286.46
375	TRAQUEOTOMÍA	15,822.59

X. PEDIATRÍA		
376	ADENOAMIGDALECTOMÍA	18,196.65
377	AMIGDALOTOMÍA	16,701.00
378	ANOPLASTIA SAGITAL POSTERIOR	12,701.22
379	ATRESIA O FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA, CIRUGÍA	22,227.39
380	BIOPSIA ESPLÉNICA ABIERTA	14,981.35
381	BIOPSIA HEPÁTICA ABIERTA	16,230.31
382	BIOPSIA PULMONAR ABIERTA	15,632.67
383	BIOPSIA RENAL ABIERTA	15,632.67
384	CISTOTOMÍA	15,524.29
385	COLOSTOMÍA	16,198.31
386	CUERPOS EXTRAÑOS EN ESÓFAGO, EXTRACCIÓN	5,302.41
387	DECORTICACIÓN PULMONAR	25,403.47
388	DESCENSO RECTAL POR MALFORMACIÓN ANORRECTAL	27,167.50
389	DIAFRAGMA, CORRECCIÓN DE DEFECTOS EN EL RECIÉN NACIDO	27,167.50
390	ESCROTO AGUDO, CIRUGÍA	14,819.30
391	ESÓFAGO ATRESIA. CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	22,227.39
392	ESÓFAGO, CIRUGÍA POR CIERRE DE FÍSTULA, RESECCIÓN Y ANASTOMOSIS. MIOTOMÍA, DIVERTÍCULO, ETC	30,695.56
393	ESÓFAGO. DILATACIONES (CADA SESIÓN)	3,176.08
394	ESPLENECTOMÍA	19,758.37
395	ESTOMAS DIGESTIVOS. FORMACIÓN DE	15,877.30
396	EXSANGUINEO TRANSFUSIÓN	8,114.12
397	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTERNA PARA HEMODIÁLISIS	11,643.22
398	FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA PARA HEMODIÁLISIS	11,643.22
399	FÍSTULA URÉTERO-RECTAL. CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	20,111.38
400	FRENECTOMÍA	3,257.62
401	GASTROSQUISIS, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	12,701.22
402	GASTROSTOMÍA '	15,877.30
403	HEMOLINFANGIOMA CERVICAL. RESECCIÓN	18,699.34
404	HERNIOPLASTIA INGUINAL	12,958.24
405	HERNIOPLASTIA UMBILICAL	12,958.24
406	HIDROCELECTOMÍA (O CORRECCIÓN DE QUISTE DE CORDÓN)	13,760.26
407	HIGROMA CERVICAL RESECCIÓN	18,699.34
408	HIPOSPADIAS CORRECCIÓN TOTAL EN UN TIEMPO, MÁS MUCOSA VESICAL	23,286.43
409	HIPOSPADIAS PRIMER TIEMPO	10,585.21
410	HIPOSPADIAS SEGUNDO TIEMPO	14,819.30
411	HIPOSPADIAS, CORRECCIÓN TOTAL EN UN TIEMPO	19,053.38
412	ILEOSTOMÍA	19,758.37
413	INTESTINO ATRESIA, PLASTIA PARA CORRECCIÓN	22,227.39
414	INTESTINO RESECCIÓN Y ANASTOMOSIS	22,227.39
415	INTESTINO, DERIVACIÓN EN EL RECIÉN NACIDO	19,758.37
416	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	18,997.64
417	LAPAROTOMÍA POR TUMORES CONGÉNITOS	24,425.98
418	LENGUA CORRECCIÓN DE HERIDA	3,529.09
419	MEATOTOMÍA MAS ENDOSCOPIA	3,529.09
420	NEFRECTOMÍA	16,195.22
421	OBSTRUCCIÓN INTESTINAL CONGÉNITA CORRECCIÓN	22,227.39
422	ONFALOCELE, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	20,111.38
423	ONFALOCLISIS	1,586.49
424	ORQUIDECTOMÍA (POR TUMOR)	17,993.31
425	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	17,993.31
426	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL	14,819.30
427	PAROTIDECTOMÍA	16,198.31
428	PIELOPLASTIA RECIÉN NACIDO Y LACTANTE MENOR	14,613.89
429	PILOROMIOTOMÍA	12,701.22
430	PLASTIA DE URÉTERO	23,448.49
431	PLASTIA PARED ABDOMINAL EN EL RECIÉN NACIDO	15,632.67
432	PÓLIPO COLÓNICO, RESECCIÓN	9,770.81
433	PÓLIPO RECTAL, RESECCIÓN	3,908.94
434	PUNCIÓN LUMBAR	2,117.04
435	PUNCIÓN PLEURAL DIAGNOSTICA	2,469.02
436	QUISTE DE COLEDOCO, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	21,286.03
437	QUISTE TIROGLOSO, RESECCIÓN	11,724.76
438	REFLUJO GASTROESOFÁGICO CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	16,935.31
439	REIMPLANTE URETERAL BILATERAL	29,161.71
440	REIMPLANTE URETERAL UNILATERAL	19,440.45
441	SELLO PLEURAL, INSTALACIÓN	3,176.08

442	TIROIDECTOMÍA PARCIAL	16,610.16
443	TIROIDECTOMÍA TOTAL	18,563.08
444	TORACOTOMÍA	21,426.41
445	TRAQUEOTOMÍA	15,822.59
446	TUMOR DE WILMS, RESECCIÓN	25,403.47
447	URETEROCELE UNILATERAL MÁS REIMPLANTE, PLASTIA URETERAL, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	23,704.47
448	VARICOCELE, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	8,794.34
449	VENODISECCIÓN	1,953.95
450	VÍAS BILIARES. CORRECCIÓN DE ATRESIA	29,636.53
X. PROCTOLOGÍA		
451	ABSCESO ISQUIORRECTAL	13,760.26
452	ABSCESO ISQUIORRECTAL CON FISTULECTOMÍA PROFUNDA	12,076.74
453	ABSCESO PERIANAL SUPERFICIAL	3,176.08
454	ABSCESO PERIRECTAL CIRUGÍA	13,760.26
455	BIOPSIA DE RECTO Y ESFÍNTER ANAL	5,292.09
456	EXCISIÓN DE CONDILOMAS ANOPERINEALES	4,234.08
457	EXCISIÓN DE CONDILOMAS RECTALES	3,386.65
458	FISTULECTOMÍA PROFUNDA	12,833.34
459	FISURECTOMÍA	3,386.65
460	HEMORROIDECTOMIA	11,831.08
461	LIGADURA DE HEMORROIDES	408.00
462	PLASTIA ANAL	10,231.17
463	PLASTIA RECTO-ANAL (PROLAPSO)	10,584.18
464	RESECCIÓN TRANSRECTAL DE ADENOMA VELLOSO	7,490.68
465	RESECCIÓN TRANSRECTAL DE PÓLIPOS	7,490.68
466	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA ANAL CON ESFINTEROPLASTIA	12,701.22
467	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE FÍSTULA RECTO-VAGINAL	12,701.22
468	TUMORES BENIGNOS DE ANO Y RECTO, EXTIRPACIÓN DE	9,526.17
XI. TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA		
469	AMPUTACIÓN DE ANTEBRAZO	7,815.82
470	AMPUTACIÓN DE BRAZO	8,794.34
471	AMPUTACIÓN DE FALANGE DE MANO	8,143.03
472	AMPUTACIÓN DE FALANGES DE PIE	3,935.78
473	AMPUTACIÓN DE MANO O PIE TOTAL	9,770.81
474	AMPUTACIÓN DE METACARPANOS	5,861.86
475	AMPUTACIÓN DE METATARSALES	8,468.17
476	AMPUTACIÓN DE MUSLO	9,770.81
477	AMPUTACIÓN DE PIERNA	9,526.17
478	ARTOPLASTIAS DE HOMBRO. CODO Y RODILLA	13,760.26
479	ARTOPLASTIAS MENORES	9,444.63
480	ARTRODESIS DE ARTICULACIONES MAYORES	13,760.26
481	ARTRODESIS DE ARTICULACIONES MENORES	9,529.27
482	ARTRODESIS DE COLUMNA LUMBAR (VÍA ANTERIOR)	25,403.47
483	ARTRODESIS DE COLUMNA LUMBAR (VÍA POSTERIOR)	22,227.39
484	ARTROSCOPIA DIAGNOSTICA	3,529.09
485	BIOPSIA ÓSEA ABIERTA	5,210.55
486	BIOPSIA ÓSEA POR PUNCIÓN	2,931.45
487	CAPSULOTOMÍA MAYOR	6,822.84
488	CAPSULOTOMÍA MENOR	5,536.72
489	DESARTICULACIÓN CADERA	12,701.22
490	DESARTICULACIÓN HOMBRO	8,794.34
491	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE HOMBRO	21,835.00
EPIFISIOLISTESIS (HUMERO, RADIO Y CUBITO)		
492	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	9,526.17
493	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	7,409.13
494	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	3,529.09
EPIFISIOLISTESIS (TIBIA, PERONÉ Y FÉMUR)		
495	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	12,671.29
496	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	4,939.08
497	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	8,468.17
FRACTURAS CONDILEAS E INTERCONDILEAS DE FÉMUR		
498	REDUCCIÓN, TRACCIÓN Y CALLOT	7,409.13
499	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	15,877.30
FRACTURAS DE CLAVÍCULA		
500	FRACTURAS DE CLAVÍCULA, REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS Y VENDAJE	3,176.08
501	FRACTURAS DE CLAVÍCULA. REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	9,526.17
FRACTURA DE CUELLO FEMORAL		
502	FIJACIÓN CON TORNILLOS Y/O PLACA ANGULADA	12,880.82

503	REDUCCIÓN, OSTEOTOMÍA VALGUIZANTE Y OSTEOSÍNTESIS	15,221.85
FRACTURA DE FALANGES DE PIE		
504	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	2,540.24
505	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	5,188.87
FRACTURA DE HUMERO (EPIFISIARIA O METAFISIARIA)		
506	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	12,275.95
507	REDUCCIÓN MANUAL Y FIJACIÓN EXTERNA	4,234.08
FRACTURAS DE METACARPANOS Y FALANGES		
508	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	9,526.17
509	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	3,176.08
FRACTURAS DE MUÑECA Y CARPO		
510	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	8,509.46
511	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	4,679.99
512	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	7,409.13
FRACTURAS DE PELVIS		
513	FRACTURAS DE PELVIS (ACETABULAR)	13,764.39
514	FRACTURAS DE PELVIS (ALERÓN SACRO O ILIACO)	7,400.87
515	REDUCCIÓN MANUAL Y TRACCIÓN ESQUELÉTICA HAMACA O CALLOT	7,409.13
FRACTURAS DE RADIO Y CUBITO		
516	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	16,624.61
517	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	4,234.08
518	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	7,408.10
FRACTURA DE ROTULA		
519	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	12,880.82
520	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	3,529.09
FRACTURA DE TARSO Y METATARSO		
521	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	7,620.73
522	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	3,529.09
523	REDUCCIÓN MANUAL, TRASFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	7,443.19
FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ		
524	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	12,165.51
525	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	3,529.09
FRACTURA DE TOBILLO		
526	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	12,880.82
527	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	4,234.08
FRACTURAS EN COLUMNA VERTEBRAL		
528	REDUCCIÓN CRUENTA O ARTRODESIS	19,053.38
529	REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS Y FIJACIÓN CON COLLARÍN CORSET O YESO	9,497.27
FRACTURAS FEMORALES, TROCANTÉRICAS, SUBTROCANTERICAS, DIAFISIARIAS Y SUPRACONDILEAS		
530	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	15,877.30
531	REDUCCIÓN MANUAL, TRACCIÓN ESQUELÉTICA Y/O CALLOT	7,409.13
FRACTURA Y/O LUXACIÓN DE COXIS		
532	REDUCCIÓN CRUENTA Y/O RESECCIÓN	7,620.73
533	REDUCCIÓN POR MANIOBRAS RECTALES	2,540.24
LUXACIÓN ACROMIO CLAVICULAR		
534	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	8,789.18
535	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	2,540.24
536	RESECCIÓN DISTAL DE CLAVÍCULA	7,620.73
LUXACIÓN DE CADERA		
537	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	9,526.17
538	REDUCCIÓN MANUAL, TRACCIÓN ESQUELÉTICA Y/O CALLOT	4,234.08
LUXACIÓN DE CODO		
539	REDUCCIÓN CRUENTA	7,620.73
540	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	4,377.56
LUXACIÓN DE HOMBRO		
541	LUXACIÓN ESCAPULO-HUMERAL (HOMBRO) REDUCCIÓN E INMOVILIZACIÓN	2,540.24
542	LUXACIÓN RECIDIVANTE DE HOMBRO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	8,468.17
LUXACIÓN DE MUÑECA		
543	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	9,526.17
544	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	3,176.08
LUXACIÓN DE RODILLA		
545	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	11,643.22
546	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	3,529.09
LUXACIÓN DE ROTULA		
547	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	3,176.08
548	LUXACIÓN RECIDIVANTE DE ROTULA, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	10,232.20
LUXACIÓN DE TOBILLO		
549	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA DE CAPSULA Y LIGAMENTOS	11,067.25

550	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	3,176.08
LUXACIÓN METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA		
551	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	7,409.13
552	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	1,056.97
LUXACIONES METATARSO-FALANGICAS E INTERFALANGICAS DE PIE		
553	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	9,526.17
554	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	3,175.05
PROCEDIMIENTOS VARIOS		
APARATO DE YESO		
555	APARATO DE YESO (CALLOT CORTO)	1,058.01
556	APARATO DE YESO (CALLOT ESPIGA MEDIA)	1,058.01
557	APARATO DE YESO (CORSET APARATO DE YESO CALLOT DOBLE ESPIGA)	1,058.01
558	EN MIEMBRO INFERIOR CORTO	1,269.61
559	EN MIEMBRO INFERIOR LARGO	1,058.01
560	EN MIEMBRO SUPERIOR CORTO	845.37
561	EN MIEMBRO SUPERIOR LARGO	951.69
COLOCACIÓN DE FÉRULA DE YESO		
562	CORTA PARA MIEMBRO INFERIOR	528.49
563	CORTA PARA MIEMBRO SUPERIOR	422.17
564	LARGA PARA MIEMBRO INFERIOR	739.06
565	LARGA PARA MIEMBRO SUPERIOR	528.49
566	CURETAJE ÓSEO	7,409.13
567	FASCIOTOMÍA MAYOR	3,529.09
568	FASCIOTOMÍA MENOR	2,469.02
569	INJERTO TENDINOSO	9,526.17
570	INJERTOS ÓSEOS (TOMA Y APLICACIÓN)	10,701.85
571	MENISECTOMÍA POR ARTROSCOPIA	13,090.36
572	PRÓTESIS DE RODILLA	23,286.43
573	PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA	21,169.39
574	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA	27,520.52
575	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA MÁS ACETABULOPLASTIA	29,636.53
576	QUISTE SINOVIAL DE MUÑECA, RESECCIÓN	4,940.11
577	QUISTE SINOVIAL DE RODILLA, RESECCIÓN	6,351.13
578	TENORRAFIA MAYOR	8,114.12
579	TENORRAFIA MENOR	6,106.50
580	TUMORES MUSCULARES (RESECCIÓN)	13,090.36
581	VELPEAU CON REFORZAMIENTO DE YESO	662.67
582	VELPEAU ELÁSTICO	739.06
NOTA: EL REINTEGRO DE GASTOS POR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS SE REALIZARA PREVIO ANÁLISIS POR LA C.A.M. Y LA CANTIDAD DEBERÁ SER ACORDE CON LOS PRECIOS DE ADQUISICIÓN DEL INSTITUTO. EL GASTO DE PRÓTESIS DEBE SER CUBIERTO POR EL PACIENTE		
XII. UROLOGIA Y NEFROLOGIA		
583	ABSCESO PERINEAL MENAJE	13,760.26
584	ABSCESO PERIURETRAL DRENAJE	10,585.21
585	ABSCESO PROSTÁTICO DRENAJE	10,585.21
586	BIOPSIA PROSTÁTICA	10,585.21
587	BIOPSIA RENAL ABIERTA	13,757.16
588	BIOPSIA RENAL CERRADA	8,114.12
589	BIOPSIA TRANSRECTAL DE PRÓSTATA	1,547.00
590	BIOPSIA VESICAL TRANSENDOSCÓPICA	3,967.78
591	CÁLCULOS VESICALES, EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA	7,513.38
592	CATÉTER MAHURKAR	920.00
593	CATÉTER PARA DIÁLISIS, INSTALACIÓN	7,409.13
594	CATETERISMO URETRAL	667.25
595	CIRCUNCISIÓN ADULTOS	12,716.70
596	CIRCUNCISIÓN NIÑOS	11,724.76
597	CISTECTOMÍA PARCIAL	20,111.38
598	CISTECTOMÍA TOTAL CON VEJIGA ILEAL	27,357.43
599	CISTOLITOTOMIA	17,993.31
600	CISTOSCOPIA	5,292.09
601	CISTOSCOPIA Y BIOPSIA DE TUMOR DE VEJIGA	6,350.09
602	CISTOTOMÍA	16,582.29
603	COLOCACIÓN DE CATÉTER DOBLE J	2,063.80
604	COLOCACIÓN DE PRÓTESIS TESTICULAR (NO INCLUYE COSTO DE PRÓTESIS)	10,564.57
605	DECAPSULACIÓN UNILATERAL DE RIÑÓN	15,225.98
606	DIÁLISIS PERITONEAL AGUDA (SESIÓN)	1,164.32
607	DIVERTICULECTOMÍA VESICAL	13,434.08
608	EPIDIDIMO QUISTE, RESECCIÓN	10,442.77
609	EPIDIDIMECTOMÍA	10,747.27

610	EPISPADIAS, REPARACIÓN PLÁSTICA	15,877.30
611	ESCROTO ABSCESO	8,468.17
612	ESPERMATOCELE	10,448.96
613	ESTENOSIS URETRAL TRATAMIENTO POR DILATACIONES CADA SESIÓN	5,292.09
614	FISTULA URETERO-CUTÁNEA	19,053.38
615	FÍSTULA URETERO-VAGINAL	19,053.38
616	FISTULA VESICO ENTÉRICA	16,935.31
617	FÍSTULA VESICO-VAGINAL	21,994.12
618	HEMINEFRECTOMÍA	15,877.30
619	HEMODIÁLISIS (POR SESION)	1,693.84
620	HIPOSPADIAS EN TRES TIEMPOS (CADA TIEMPO)	13,760.26
621	LITOTRIPSIA	12,518.80
622	MEATOTOMÍA	4,234.08
623	MEATOTOMIA MAS CISTOSCOPIA	7,409.13
624	NEFRECTOMÍA DE DONADOR VIVO	34,029.57
625	NEFRECTOMÍA RADICAL	38,835.49
626	NEFRECTOMÍA SIMPLE	34,029.57
627	NEFROLITOTOMÍA	23,286.43
628	NEFROPEXIA	16,935.31
629	NEFROSTOMIA	16,935.31
630	ORQUIECTOMIA BILATERAL	17,993.31
631	ORQUIECTOMIA UNILATERAL	16,696.87
632	PENE, AMPUTACIÓN	16,935.31
633	PIELOPLASTIA	20,111.38
634	POLIPECTOMIA VESICAL POR CISTOTOMÍA	19,188.60
635	PROSTATECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA	23,286.43
636	PROSTATECTOMÍA SUPRAPÚBICA	20,111.38
637	PROSTATECTOMÍA TRANSURETRAL	20,111.38
638	QUISTE RENAL MARSUPIALIZACIÓN	17,993.31
639	QUISTE RENAL PUNCIÓN	5,292.09
640	RECONSTRUCCIÓN DE URETRA FEMENINA	21,169.39
641	REIMPLANTE URETERAL TRATAMIENTO	27,520.52
642	RETIRO DE CATÉTER DOBLE J	1,778.20
643	RIÑÓN EN HERRADURA, TRATAMIENTO	31,754.60
644	SUSPENSIÓN URETROVESICAL	15,877.30
645	TESTÍCULO, BIOPSIA	7,409.13
646	TESTÍCULO, TORSIÓN	13,760.26
647	TRANSPLANTE RENAL	158,769.91
648	URETERO PIELOPLASTIA	23,286.43
649	URETERO VESICAL REIMPLANTE CON COLGAJOS DE BOARI	30,695.56
650	URETEROLITOTOMIA	23,286.43
651	URETEROLITOTIPICIA	6,221.15
652	URETEROSCOPIA	4,504.15
653	URETEROTOMÍA EXTERNA	10,585.21
654	URETEROTOMÍA INTERNA	8,468.17
655	URETERO-URETERO ANASTOMOSIS	23,704.47
656	URETRA DILATACIONES, CADA SESIÓN	1,693.84
657	VARICOCELECTOMIA (UNILATERAL)	12,701.22
658	VASECTOMÍA	9,526.17
659	VEJIGA, PLASTIA DE CUELLO	14,819.30
660	VEJIGA, RESECCIÓN POR TUMOR MALIGNO	16,935.31
XIII. SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO		
661	A.C. ANTI - AMIBA (POR HEMAGLUTINACIÓN	243.60
662	A.C. ANTI - CITOMEGALOVIRUS IGM	244.63
663	A.C. ANTI - DNA	324.11
664	A.C. ANTI - DNA NATIVO	324.11
665	A.C. ANTI - HERPES I	348.88
666	A.C. ANTI - HERPES II	348.88
667	A.C. ANTI - HIV	248.76
668	A.C. ANTI - MITOCONDRIAL	245.66
669	A.C. ANTI - NUCLEARES	540.87
670	A.C. ANTI - RUBÉOLA IGG	319.98
671	A.C. ANTI - RUBÉOLA IGM	322.05
672	A.C. ANTI - TIROIDES	722.54
673	A.C. ANTI - TOXOPLASMA IGG	362.30
674	A.C. ANTI - TOXOPLASMA IGM	365.40
675	A.C. ANTI - VIRUS HEPATITIS C	289.02
676	A.C. ANTI- CENTRÓMERO	437.65

677	A.C. ANTI- CISTICERCOSIS IGG	312.76
678	ÁCIDO LÁCTICO	269.40
679	ÁCIDO ÚRICO SÉRICO	87.74
680	ÁCIDO VALPRÓICO	281.79
681	ÁCIDOS GRASOS	146.57
682	ADDIS CUENTA DE	461.39
683	AGLUTININA ANTI-RH	146.57
684	AGREGACIÓN PLAQUETARIA	429.40
685	ALBÚMINA EN LA ORINA	95.99
686	ALBÚMINA SÉRICA	97.03
687	ALDOLASA	346.82
688	ALDOLASA URINARIA	248.76
689	ALFAFETOPROTEINAS	221.92
690	AMIBA EN FRESCO	104.25
691	AMILASA SÉRICA	149.67
692	AMILASA URINARIA	149.67
693	AMONIO	218.83
694	ANDROSTENEDIONA	307.60
695	ANTIESTREPTOLISINAS	152.77
696	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	289.02
697	ANTÍGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	216.76
698	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO	248.76
699	APOLIPOPROTEÍNAS A	305.53
700	APOLIPOPROTEÍNAS B	305.53
701	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	79.48
702	BASES O ÁLCALIS EN SANGRE	211.60
703	BÁSICO ACIDO-ALCOHOL RESISTENTE (BAAR)	124.90
704	BETA GONADOTROPINA CORIÓNICA (SÉRICA)	226.05
705	BILIRRUBINA DIRECTA	190.96
706	BILIRRUBINA INDIRECTA	164.12
707	BILIRRUBINAS TOTALES	125.93
708	BIOMETRÍA HEMÁTICA	154.83
709	BIOMETRÍA HEMÁTICA CON VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	161.02
710	BROMOSULFALEINA	189.92
711	BRUCELLA	212.63
712	CALCIO EN ORINA	153.80
713	CALCIO SÉRICO	153.80
714	CALCITONINA	469.65
715	CALCULO BILIAR URINARIO (COMPOSICIÓN)	275.60
716	CARBAMAZEPINA	404.62
717	CEFALIN COLESTEROL	105.28
718	CÉLULAS LE	248.76
719	CETOSTEROIDES-17	188.89
720	CITOLOGÍA CONJUNTIVA O URINARIA	118.70
721	CITOLOGÍA DE MOCO FECAL	188.89
722	CITOQUÍMICO (ESTUDIO)	312.76
723	CK - MB	137.28
724	CK (CREATINFOSFOQUINASA)	112.51
725	CLAMIDIA BÚSQUEDA	345.79
726	CORO EN SANGRE U ORINA	84.64
727	COBRE	115.61
728	COLESTEROL TOTAL	111.48
729	COLESTEROL TOTAL Y ESTERIFICADO	177.54
730	COLINESTERASA SÉRICA	259.08
731	COMPATIBILIDAD PATERNA	1,215.93
732	COMPLEJOS C3	164.12
733	COMPLEJOS C4	164.12
734	COMPLEJOS INMUNES	3,706.63
735	COOMS DIRECTO	221.92
736	COOMS INDIRECTO	313.79
737	COPROCULTIVO	126.96
738	COPROLÓGICO FUNCIONAL	182.70
739	COPROPARASITOSCÓPICO - 1	134.19
740	COPROPARASITOSCÓPICO - 3	194.05
741	CORTISOL SÉRICO	292.11
742	CORTISOL URINARIO	292.11
743	CREATININA DEPURACIÓN	184.76
744	CREATININA SÉRICA	158.96
745	CRIOGLOBULINA	284.89

746	CRISTALOGRAFÍA	249.79
747	CULTIVO BAAR	382.95
748	CULTIVO CERVICO VAGINAL	275.60
749	CULTIVO DE ANAEROBIOS	479.97
750	CULTIVO DE EXPECTORACIÓN	242.57
751	CULTIVO DE HERIDA	205.41
752	CULTIVO DE HONGOS	345.79
753	CULTIVO DE L. C. R.	345.79
754	CULTIVO DE MICOPLASMA	730.80
755	CULTIVO DE VIRUS	1,766.09
756	CULTIVO FARÍNGEO	231.21
757	CULTIVO PROSTÁTICO	270.44
758	CULTIVO URETRAL	346.82
759	DESHIDROGENASA BUTÍRICA	131.09
760	DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH)	131.09
761	DIFENILHIDANTONA	235.34
762	DREPANOCITOS	345.79
763	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	2,494.00
764	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS	217.79
765	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS	374.69
766	ELECTROFORESIS SÉRICOS NA, K, CL	293.14
767	ELECTROLITOS SÉRICOS	184.00
768	ELECTROCARDIOGRAMA (IMPRESIÓN DE TRAZO ELECTROCARDIOGRAFO)	501.65
769	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	293.14
770	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	254.95
771	ESPERMATOBIOSCOPIA INDIRECTA	460.36
772	ESPERMOCULTIVO	331.34
773	ESTANOL SÉRICO	221.92
774	ESTANOL URINARIO	221.92
775	ESTRADIOL EN SUERO Y ORINA	324.11
776	ESTRÓGENOS TOTALES	221.92
777	ESTUDIO DE LÍQUIDO DUODENAL COMPLETO	210.57
778	EXAMEN DE DONADOR DE PLASMA	794.79
779	EXAMEN DE DONADOR DE SANGRE	1,225.22
780	EXAMEN DE HONGOS	174.44
781	EXAMEN GENERAL DE ORINA	101.16
782	FACTOR REUMATOIDE	171.35
783	FENOBARBITAL	296.24
784	FERRITINA SÉRICA	460.36
785	FIBRINÓGENO	215.73
786	FORMULA BLANCA	100.12
787	FORMULA ROJA	100.12
788	FOSFATASA ACIDA	212.63
789	FOSFATASA ACIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA	313.79
790	FOSFATASA ALCALINA	120.77
791	FOSFOLÍPIDOS	182.70
792	FOSFORO EN ORINA	133.15
793	FOSFORO SÉRICO	133.15
794	FROTIS VAGINAL Y OTROS	187.86
795	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	213.67
796	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	179.60
797	GASOMETRÍA	105.00
798	GASTRINA SÉRICA	469.65
799	GLOBULINA	111.48
800	GLUCOSA	57.00
801	GLUCOSA URINARIA	117.67
802	GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	78.45
803	GONADOTROFINA CORIÓNICA EN ORINA	187.86
804	GONADOTROFINA CORIÓNICA SÉRICA	187.86
805	GRAHAM, TINCIÓN DE	154.83
806	GRUPO SANGUÍNEO Y RH	139.35
807	HDL, LDL, VLDL	147.60
808	HEMOCULTIVO	289.02
809	HEMOGLOBINA FETAL	145.54
810	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA A 1	151.73
811	HEMOGLOBINA H2	181.67
812	HIDROCORTICOIDES	350.95
813	HIDROXIPROLINA	339.59

814	HIERRO CAPTACIÓN	140.38
815	HIERRO SÉRICO	253.92
816	HORMONA ADRENOCORTICOTROPA (ACTH)	219.86
817	HORMONA ANTIDIURÉTICA	388.11
818	HORMONA DE CRECIMIENTO	424.23
819	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)	398.43
820	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH)	404.62
821	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	481.01
822	IMIPRAMINA	991.94
823	INMUNOFIJACIÓN SÉRICA	303.47
824	INMUNOGLOBULINA A (IGA)	230.18
825	INMUNOGLOBULINA B (IGE)	239.47
826	INMUNOGLOBULINA M (IGM)	239.47
827	INSULINA	353.01
828	JUGO GÁSTRICO BASAL	227.08
829	JUGO GÁSTRICO ESTERIFICADO	284.89
830	JUGO GÁSTRICO HOLL	521.26
831	LEUCEMIA CLASIFICACIÓN	9,687.20
832	LINFOCITOS T	2,075.75
833	LIPASA SÉRICA	304.50
834	LÍPIDOS TOTALES	260.11
835	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (PRUEBA DE CISTICERCOSIS)	112.51
836	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (CITOQUÍMICO)	112.51
837	LIQUIDO DE ASCITIS	112.51
838	LIQUIDO PLEURAL	112.51
839	LIQUIDO SINOVIAL	220.89
840	LITIO	297.27
841	MAGNESIO	137.28
842	MARCADORES DE HEPATITIS B	527.45
843	MARCADORES DE HEPATITIS A	476.88
844	MARCADORES DE HEPATITIS A + B	651.32
845	MARCADORES DE HEPATITIS B + C	657.51
846	MEDULA ÓSEA	2,784.88
847	METANEFRIAS TOTALES	691.57
848	MICOPLASMA	340.63
849	MIELOCULTIVO	638.93
850	MONOTEST (PAUL BUNNEL)	225.02
851	NITRÓGENO UREICO	207.47
852	NORADRENALINA	260.11
853	PAPANICOLAOU	383.98
854	PAQUETE TRANSFUSIONAL	873.24
855	PERFIL ÓSEO METABÓLICO	780.34
856	PERFIL ANDROGÉNICO	986.78
857	PERFIL BIOQUÍMICO	843.31
858	PERFIL CARDIACO	567.71
859	PERFIL DE LÍPIDOS	559.45
860	PERFIL EPSTEIN BAAR	2,496.89
861	PERFIL GINECOLÓGICO	949.62
862	PERFIL HEPÁTICO	1,149.87
863	PERFIL PRENATAL	681.25
864	PERFIL PREOPERATORIO	861.89
865	PERFIL RENAL	1,304.70
866	PERFIL REUMÁTICO	1,400.70
867	PERFIL TIROIDEO	1,930.21
868	PERFIL TORCH	2,963.45
869	PERFIL TOXÉMICO	848.47
870	PLAQUETAS	166.18
871	PLASMEDIUM	182.70
872	PLOMO EN SANGRE U ORINA	454.17
873	PRIMIDONA	449.01
874	PROGESTERONA	332.37
875	PROLACTINA	313.79
876	PROTEÍNA BENGE JONES	174.44
877	PROTEÍNA C REACTIVA	251.86
878	PROTEÍNA POR ELECTROFORESIS EN SUERO Y ORINA	145.54
879	PROTEÍNAS TOTALES	162.06
880	PRUEBA INMUNOLÓGICA DE EMBARAZO	93.93
881	QUÍMICA SANGUÍNEA 3 (GLUC, UREA, CREAT)	235.34
882	QUÍMICA SANGUÍNEA 4 (GLUC, UREA, CREAT, AC. ÚRICO)	432.49

883	QUÍMICA SANGUÍNEA 5 (GLUC, UREA, CREAT, AC. ÚRICO, COLESTEROL)	496.49
884	QUÍMICA SANGUÍNEA 6 (QS5 + TRIGLICÉRIDOS)	729.77
885	REACCIONES FEBRILES	127.99
886	RELACIÓN ALBÚMINA - GLOBULINA (A/G)	113.54
887	RELACIÓN SODIO- POTASIO	122.83
888	RETICULOCITOS	167.22
889	RETRACCIÓN DE COAGULO	113.54
890	ROTAVIRUS	394.30
891	SALICILATOS	403.59
892	SANGRE OCULTA EN HECES (U OTROS PRODUCTOS)	146.57
893	SANGRÍA	264.24
894	SINOVIAL (CITOQUÍMICO)	204.38
895	SODIO SÉRICO	92.90
896	SODIO URINARIO	92.90
897	T-3 (TRIYODOTIRONINA)	204.38
898	T-3 CAPTACIÓN	204.38
899	T-4 (TIROXINA)	223.99
900	T-4 LIBRE	284.89
901	TESTOSTERONA	315.85
902	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	181.67
903	TIEMPO DE SANGRADO O COAGULACIÓN	95.99
904	TIEMPO DE TROMBINA (TT)	122.83
905	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (TPT)	137.28
906	TIMOL, PRUEBA DE MAC LAGEL FLOCULACIÓN	54.71
907	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 2 HRS.	319.98
908	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 HRS.	319.98
909	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 4 HRS.	319.98
910	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 5 HRS.	319.98
911	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA (TGO)	108.38
912	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA (TGP)	108.38
913	TRANSFERRINA	210.57
914	TREPONEMA	183.73
915	TRIGLICÉRIDOS	89.80
916	UREA	138.31
917	UROCULTIVO	249.79
918	VDRL	145.54
919	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	129.03
920	VIBRIO CHOLERAEE	340.63
921	VITAMINA B 12	227.08
922	WEIL FELIX	97.03
923	WESTERN BLOT	1,356.31
924	WIDAL	97.03
925	YODO HORMONAL	156.89
926	YODO PROTEICO	259.08
927	ZINC EN ORINA	423.20
928	ZINC EN SUERO	423.20
ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS		
929	ESTUDIOS TRANSOPERATORIOS	2,588.76
930	PIEZAS CHICA (MENORES DE 5 CM)	1,306.77
931	PIEZAS GRANDES (DE 8 A 15 CM)	2,304.90
932	PIEZAS MEDIANA (DE 5 A 8 CM)	1,957.05
933	PIEZAS MUY GRANDES (DE MÁS DE 15 CM)	2,588.76
ESTUDIOS DE GABINETE E IMAGENOLOGIA		
RAYOS X		
934	ABDOMEN SIMPLE DOS PROYECCIONES	584.23
935	ABDOMEN SIMPLE TRES PROYECCIONES	819.57
936	ABDOMEN SIMPLE UNA PROYECCIÓN	461.39
937	ANGIOGRAFÍA CAROTIDEA BILATERAL	6,680.40
938	ANGIOGRAFÍA CAROTIDEA UNILATERAL	4,125.70
939	ANGIOGRAFÍA SELECTIVA	1,778.48
940	ANTEBRAZO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	365.40
941	ANTEBRAZO UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	401.53
942	AORTOGRAFÍA	2,833.39
943	ARCO CIGOMÁTICO DOS PROYECCIONES	645.13
944	ARCO CIGOMÁTICO UNA PROYECCIÓN	340.63
945	ARTERIOGRAFÍA FEMORAL BILATERAL	2,832.36
946	ARTERIOGRAFÍA FEMORAL UNILATERAL	1,925.05
947	ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR DOS PROYECCIONES	360.24

948	ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR UNA PROYECCIÓN	538.81
949	ARTROGRAFÍA BILATERAL	3,532.19
950	ARTROGRAFÍA UNILATERAL	2,231.62
951	BRAZO DOS PROYECCIONES	385.01
952	BRAZO UNA PROYECCIÓN	396.36
953	BRONCOGRAFÍA BILATERAL	2,343.09
954	BRONCOGRAFÍA UNILATERAL	1,141.61
955	CADERA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	656.48
956	CADERA UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	626.55
957	CEFALOPELVIMETRIA	1,192.19
958	CISTOGRAFÍA	1,332.57
959	CISTOURETROGRAFIA	1,656.68
960	CLAVÍCULA DOS PROYECCIONES A. P. U OBLICUA	767.96
961	CLAVÍCULA UNA PROYECCIÓN A. P. U OBLICUA	670.93
962	CODO DOS PROYECCIONES A. P. O LATERAL	735.96
963	CODO UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	735.96
964	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA	768.99
965	COLANGIOGRAFIA ORAL	668.87
966	COLANGIOGRAFIA PERCUTÁNEA	1,462.63
967	COLANGIOGRAFIA POR SONDA	1,354.25
968	COLANGIOGRAFIA TRANSOPERATORIA	1,427.53
969	COLON POR ENEMA	1,490.50
970	COLON POR ENEMA (DOBLE CONTRASTE)	1,885.83
971	COLUMNA (ATLAS Y AXIS) EN A. P.	406.69
972	COLUMNA CERVICAL CUATRO PROYECCIONES A. P., LATERAL Y OBLICUAS	991.94
973	COLUMNA CERVICAL DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	675.06
974	COLUMNA CERVICAL SEIS PROYECCIONES (DINÁMICAS)	1,537.98
975	COLUMNA CERVICAL UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	350.95
976	COLUMNA DORSAL CUATRO PROYECCIONES A. P. LATERAL Y OBLICUAS	1,151.94
977	COLUMNA DORSAL DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	675.06
978	COLUMNA DORSAL UNA PROYECCIÓN A. P O LATERAL	341.66
979	COLUMNA LUMBOSACRA CUATRO PROYECCIONES A. P. LATERAL Y OBLICUAS	1,044.59
980	COLUMNA LUMBOSACRA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	684.35
981	COLUMNA LUMBOSACRA SEIS PROYECCIONES (DINÁMICAS)	1,576.17
982	COLUMNA LUMBOSACRA UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	333.40
983	COLUMNA SACROCOXÍGEA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	657.51
984	COLUMNA SACROCOXÍGEA UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	473.78
985	CRÁNEO BASE (HIRTZ)	381.91
986	CRÁNEO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	588.35
987	CRÁNEO TRES PROYECCIONES A. P. LATERAL Y TOWNE	765.89
988	CRÁNEO UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	586.29
989	CUELLO, PARTES BLANDAS, DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	852.60
990	CUELLO, PARTES BLANDAS, UNA PROYECCIÓN, A. P. Y LATERAL	294.18
991	EDAD ÓSEA	522.29
992	ESCAFOIDES UNA PROYECCIÓN	378.82
993	ESOFAGOGRAMA (TRES) PROYECCIONES	603.84
994	ESPLENOPORTOGRAFÍA PERCUTÁNEA	2,056.14
995	ESTERNÓN DOS PROYECCIONES, A. P. Y OBLICUA	679.19
996	ESTERNÓN UNA PROYECCIÓN, A. P. U OBLICUA	423.20
997	FÉMUR DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL U OBLICUA	784.47
998	FÉMUR UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	350.95
999	FISTULOGRAFÍA	966.14
1000	FLEBOGRAFÍA BILATERAL	3,131.69
1001	FLEBOGRAFÍA UNILATERAL	1,653.58
1002	FLUOROSCOPIA (CONTROL)	729.77
1003	HISTEROSALPINGOGRAFIA	1,591.65
1004	HOMBRO DOS PROYECCIONES. A. P. Y OBLICUA	373.66
1005	HOMBRO LATERAL TRANSTORACICA	461.39
1006	HOMBRO UNA PROYECCIÓN, A. P.	388.11
1007	MAMOGRAFÍA BILATERAL	1,260.32
1008	MAMOGRAFÍA UNILATERAL	651.32
1009	MANDÍBULA DOS PROYECCIONES	381.91
1010	MANDÍBULA UNA PROYECCIÓN	243.60
1011	MANO DOS PROYECCIONES	441.78
1012	MANO UNA PROYECCIÓN	328.24
1013	TRANSITO INTESTINAL	1,574.11
1014	MASTOIDES BILATERAL	293.14
1015	MASTOIDES UNILATERAL	243.60
1016	MAXILAR DOS PROYECCIONES	669.90

1017	MAXILAR UNA PROYECCIÓN	380.88
1018	MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES	716.35
1019	MIELOGRAFÍA	2,617.66
1020	MOVILIDAD DIAFRAGMÁTICA	639.96
1021	MUÑECA DOS PROYECCIONES	561.52
1022	MUÑECA UNA PROYECCIÓN	313.79
1023	ORBITA Y AGUJEROS	575.97
1024	ORTOPANTOMOGRFÍA	250.82
1025	PELVIS DOS PROYECCIONES	387.08
1026	PELVIS TRES PROYECCIONES	457.26
1027	PELVIS UNA PROYECCIÓN	322.05
1028	PERFILOGRAMA DOS PROYECCIONES	341.66
1029	PERFILOGRAMA UNA PROYECCIÓN	321.01
1030	PIE CON APOYO DOS PROYECCIONES	453.14
1031	PIE CON APOYO UNA PROYECCIÓN	330.30
1032	PIE DOS PROYECCIONES	453.14
1033	PIE UNA PROYECCIÓN	331.34
1034	PIELOGRAFÍA ASCENDENTE	1,328.44
1035	PIERNA DOS PROYECCIONES	453.14
1036	PIERNA UNA PROYECCIÓN	301.40
1037	RADICULOGRAFÍA	3,834.62
1038	RADIOGRAFÍA PORTÁTIL	522.29
1039	RADIOGRAFÍA TRANSOPERATORIA	521.26
1040	RODILLA DOS PROYECCIONES	369.53
1041	RODILLA UNA PROYECCIÓN	370.56
1042	ROTULA AXIAL TRES PROYECCIONES	440.75
1043	SCHULLER BILATERAL	638.93
1044	SCHULLER UNILATERAL	386.04
1045	SENOS PARANASALES CALDWELL	520.23
1046	SENOS PARANASALES TRES PROYECCIONES	601.77
1047	SENOS PARANASALES WATERS	728.73
1048	SERIE CARDIACA TRES PROYECCIONES	860.85
1049	SERIE ESOFAGOGASTRODUODENAL	1,694.87
1050	SERIE ÓSEA METASTÁSICA	1,577.20
1051	SERIE GASTRODUODENAL INTESTINO DELGADO	2,436.95
1052	SIALOGRAFIA	1,319.15
1053	SILLA TURCA	619.32
1054	SIMPLE OBSTÉTRICA DOS PROYECCIONES	720.48
1055	SIMPLE OBSTÉTRICA UNA PROYECCIÓN	385.01
1056	TELE DE TORAX LATERAL	394.30
1057	TELE DE TÓRAX AP	394.30
1058	TOBILLO DOS PROYECCIONES	407.72
1059	TOBILLO TRES PROYECCIONES	407.72
1060	TOBILLO UNA PROYECCIÓN	432.49
1061	TÓRAX ÓSEO UNA PROYECCIÓN	411.85
1062	TÓRAX ÓSEO DOS PROYECCIONES	420.11
1063	URETROCISTOGRAFÍA	1,599.91
1064	URETROGRAFIA	1,325.34
1065	UROGRAFÍA EXCRETORA	1,599.91
TOMOGRFÍA		
1066	BIOPSIA PERCUTÁNEA GUIADA POR TOMOGRFÍA COMPUTADA	6,842.50
1067	MIELOTOMOGRFÍA	6,011.53
1068	TOMOGRFÍA A DE TÓRAX	2,906.68
1069	TOMOGRFÍA DE ABDOMEN	3,838.75
1070	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 2 ESPACIOS	4,113.32
1071	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 3 ESPACIOS	4,533.42
1072	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 4 ESPACIOS	4,687.22
1073	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 5 ESPACIOS	4,834.82
1074	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 6 ESPACIOS	4,954.56
1075	TOMOGRFÍA DE CRÁNEO CONTRASTADA	2,621.79
1076	TOMOGRFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	3,008.86
1077	TOMOGRFÍA DE CUELLO	3,819.14
1078	TOMOGRFÍA DE LARINGE	3,819.14
1079	TOMOGRFÍA DE OÍDOS	3,819.14
1080	TOMOGRFÍA DE ÓRBITAS	3,056.34
1081	TOMOGRFÍA DE PELVIS	3,819.14
1082	TOMOGRFÍA DE SENOS PARANASALES	3,819.14
1083	TOMOGRFÍA DE SILLA TURCA	3,820.17

1084	TOMOGRFIA ÓPTICA COHERENTE	586.50
RESONANCIA MAGNÉTICA		
1085	ANGIORESONANCIA DE MIEMBROS INFERIORES	10,386.15
1086	ANGIORESONANCIA DE MIEMBROS SUPERIORES	8,738.85
1087	COLANGIORESONANCIA	7,370.35
1088	EXAMEN GENERAL DE HUESOS (SERIE ÓSEA)	2,923.15
1089	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN SUPERIOR	6,231.35
1090	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ANTEBRAZO	5,404.30
1091	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BRAZO	5,404.30
1092	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CADERA	5,404.30
1093	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CODO	5,404.30
1094	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA	7,480.85
1095	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO CONTRASTADO	5,923.65
1096	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO EVC AGUDO	7,370.35
1097	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO SIMPLE	5,043.90
1098	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ESTERNÓN Y PARED TORÁCICA	6,390.30
1099	RESONANCIA MAGNÉTICA DE HÍGADO Y VASO	6,231.35
1100	RESONANCIA MAGNÉTICA DE HOMBRO	5,404.30
1101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MANO	5,404.30
1102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MEDIASTINO	6,390.30
1103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MUÑECA	5,404.30
1104	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PÁNCREAS	6,231.35
1105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS SIN SONDA TRANSRECTAL SIN CONTRASTE	5,442.55
1106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PIE	5,404.30
1107	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PIERNA	5,404.30
1108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA CON SONDA TRANSRECTAL SIN CONTRASTE	6,231.35
1109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE REGIÓN INGUINAL	5,442.55
1110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE RIÑONES	6,231.35
1111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE RODILLA	5,404.30
1112	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TOBILLO	5,404.30
ULTRASONOGRAFÍA		
1113	BIOPSIA POR TRUCUT GUIADA POR ULTRASONIDO	2,150.50
1114	ULTRASONIDO ABDOMINAL	918.66
1115	ULTRASONIDO DE ÁREA CARDIACA	918.66
1116	ULTRASONIDO DE GLÁNDULA MAMARIA	667.83
1117	ULTRASONIDO DE HÍGADO Y VÍAS BILIARES	667.83
1118	ULTRASONIDO DE HÍGADO, VÍAS BILIARES Y PÁNCREAS	667.83
1119	ULTRASONIDO DE PÁNCREAS	667.83
1120	ULTRASONIDO DE PRÓSTATA	667.83
1121	ULTRASONIDO DE TESTÍCULO	667.83
1122	ULTRASONIDO DE TIROIDES	667.83
1123	ULTRASONIDO DE VESÍCULA BILIAR	667.83
1124	ULTRASONIDO ENDOVAGINAL	918.66
1125	ULTRASONIDO HEPÁTICO	667.83
1126	ULTRASONIDO OBSTÉTRICO	667.83
1127	ULTRASONIDO PÉLVICO	667.83
1128	ULTRASONIDO RENAL	667.83
1129	ULTRASONIDO TESTICULAR	1,075.25
1130	ULTRASONIDO TRANSFONTANELAR	1,002.27
1131	ULTRASONIDO TRANSRECTAL	1,002.27
1132	ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	1,466.25
XIV. SERVICIOS ESPECÍFICOS		
AMBULANCIA		
1133	LOS TRASLADOS SE COBRARAN POR KM. RECORRIDO EN VIAJE SENCILLO, EN CASO DE VIAJE REDONDO, SE INCREMENTARA UN 50%, DEL COSTO NORMAL (KM)	41.29
APLICACIÓN DE APARATOS DE YESO (INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y MATERIALES)		
1134	EN MIEMBRO SUPERIOR (CORTO)	525.95
1135	EN MIEMBRO SUPERIOR (LARGOS)	875.50
1136	EN MIEMBRO INFERIOR (CORTO)	708.84
1137	EN MIEMBRO INFERIOR (LARGOS)	1,044.32
1138	VELPEAU ELÁSTICO CON REFORZAMIENTO DE YESO	613.61
ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO		
1139	INCLUYE ASISTENCIA MÉDICA EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO. LOS CUIDADOS GENERALES EN EL CUNERO FISIOLÓGICO Y ALIMENTACIÓN CON BIBERÓN (COSTO POR DÍA)	875.50
CONSULTA EXTERNA		
1140	CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)	437.21
1141	CONSULTA DE MEDICINA GENERAL (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)	261.89
1142	CONSULTA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS (NO INCLUYE MEDICAMENTOS NI ESTANCIA)	349.55

	EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN)	
1143	CONSULTA MÉDICA POSTOPERATORIA (REVISIONES EN LA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA)	437.21
1144	CONSULTA TERAPIA Y REHABILITACIÓN	474.00
1145	CONSUMO DE OXIGENO POR HORA, INCLUYE EL COSTO DEL CATÉTER	27.87
1146	CURACIONES EN URGENCIAS EN CONSULTA EXTERNA	119.04
1147	DÍA CAMA (INCLUYE ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS RESIDENTES, CURACIONES EN PISO)	875.50
1148	FOTOTERAPIA PARA RECIÉN NACIDO (TRATAMIENTO OTORGADO CON LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA) (COSTO POR DÍA)	423.20
ANESTESIOLOGÍA		
1149	ANESTESIA GENERAL	5,314.80
1150	ANESTESIA REGIONAL (BLOQUEO)	3,870.75
1151	BLOQUEO EPIDURAL COMPLEJO	667.25
1152	BLOQUEO EPIDURAL SIMPLE	649.40
1153	HONORARIOS POR ATENCIÓN HOSPITALARIA EN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA (SE REFIERE A LA ATENCIÓN MÉDICA PROPORCIONADA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA QUE TIENE BAJO SU CARGO AL PACIENTE) COSTO POR DÍA	835.05
1154	INCUBADORA (PERMANENCIA DEL RECIÉN NACIDO EN INCUBADORA) POR DÍA	835.05
1155	INTERCONSULTA EN HOSPITALIZACIÓN (VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA SOLICITADA POR SU MÉDICO TRATANTE DURANTE LA ESTANCIA HOSPITALARIA)	417.01
1156	TERAPIA INTENSIVA ADULTO (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) (COSTO POR DÍA)	1,670.10
1157	TERAPIA INTENSIVA NEONATAL (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA	1,670.10
1158	USO DE APARATOS ELECTROMÉDICOS (SE REFIERE AL USO DE EQUIPOS MÉDICOS COMO MONITOR, BOMBA DE INFUSIÓN, ELECTROFULGURADOR, NEBULIZADOR, ETC. EN HOSPITALIZACIÓN O QUIRÓFANOS)	835.05
URGENCIAS		
1159	OBSERVACIÓN URGENCIAS (ES LA ATENCIÓN MÉDICA Y DE ENFERMERÍA PROPORCIONADA DURANTE LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS POR 12 HORAS)	2,589.10
1160	OBSERVACIÓN URGENCIAS (ES LA ATENCIÓN MÉDICA Y DE ENFERMERÍA PROPORCIONADA DURANTE LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS POR MÁS DE 12 HORAS)	2,618.00

ALBERTO L. PEREDO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ISSEMYM
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA
(RÚBRICA).

RAFAEL MANUEL NAVARRO MENESES
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD
(RÚBRICA).

RUBÉN NOÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR DE FINANZAS
(RÚBRICA).

ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA
(RÚBRICA).

El presente tabulador fue autorizado por la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su sesión ordinaria número 2416, efectuada el 13/FEBRERO/2018, sustituye al publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 23 de mayo de 2017. Este tabulador aplica a partir del siguiente día de su publicación en periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO
ALEX METTA COHEN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero al escrito recibido con el folio **No. 783**, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**Paseos del Lago II-D**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, por la sustitución parcial del equipamiento urbano, y

C O N S I D E R A N D O.

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México, el **veinticuatro de junio de dos mil dieciséis**, se autorizó a la empresa "**Conjunto Parnelli**", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "**Paseos del Lago II-D**", como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie total de 70,209.21 M² (SETENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera Zumpango – Los Reyes Acozac números 1750 y 1800, Ranchería de Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **550 viviendas** (231 de interés social y 319 popular), en el que entre otras obligaciones se estableció realizar el siguiente equipamiento urbano en su Punto de Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos; **A**). Jardín de Niños de 3 Aulas, **B**). Escuela Primaria de 6 Aulas, **C**). Obras de Equipamiento Urbano Básico por 366.00 m². de construcción, **D**). Jardín Vecinal y Zona Deportiva. **E**). **Guardería Infantil con 242.00 m². de construcción y F**). **Centro de Servicios Administrativos de 242.00 m². de construcción.**

Que mediante Escritura Pública No. 24,703 de fecha 06 de julio del 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con No. de trámite 125992, el titular del desarrollo hizo constar la **protocolización del acuerdo de autorización** del conjunto urbano de referencia.

Que mediante el oficio **No. DUM/OF/2017/063**, la Dirección de Desarrollo Urbano, Agropecuario y Medio Ambiente, otorga la **Opinión Favorable**, para que las obligaciones de Obras de Equipamiento Urbano Básico, Guardería Infantil y el Centro de Servicios Administrativos, **sean sustituidos por un proyecto ejecutivo** de un Centro de Servicios Administrativos de 850.00 m²., ubicado en Calle Ave. del Paraíso, Manzana 11, Lote 01, del Conjunto Urbano Zumpango (Fraccionamiento Zumpango), Barrio de Santiago Segunda sección, Municipio de Zumpango, Estado de México.

Que a través del oficio No. **224020000/1346/2017** de fecha once de mayo del dos mil diecisiete, esta Dirección General de Operación Urbana consideró **que no tiene inconveniente** en que se lleve a cabo dicha sustitución pretendida.

Que mediante el escrito de solicitud, su representada ingresa la **justificación de la sustitución del equipamiento urbano**, manifestando que es de mayor beneficio para el desarrollo y su zona de influencia y el cual tiene un **costo equivalente** por el que se sustituirá, por lo que no se demerita la presentación de los servicios correspondientes.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso i), 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículos 58, 60 y 63 de su Reglamento vigente, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Conjunto Parnelli**", S.A. de C.V., representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "**Paseos del Lago II-D**", como una unidad

espacial integral, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “**Gaceta del Gobierno**” del Estado de México, el **veinticuatro de junio de dos mil dieciséis**, por Sustitución Parcial del Equipamiento Urbano, específicamente en su punto de Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **E**). y **F**)., del referido Acuerdo, para quedar en la forma siguiente:

- IV. . . .
- A). . . .
- B). . . .
- C). . . .
- D). . . .
- E). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 474.00 m² (**CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, a ubicarse donde lo determine la autoridad competente del Municipio con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico, por los dos lotes con uso comercial y de servicios resultantes de la subdivisión.

SEGUNDO. La empresa “**Conjunto Parnelli**”, **S.A. de C.V.**, deberá respetar en todos sus términos el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

TERCERO. El diverso acuerdo de autorización del conjunto urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “**Gaceta del Gobierno**” del Estado de México, el **veinticuatro de junio de dos mil dieciséis**, queda subsistente en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con **fundamento** en el Artículo 50, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de **90 días** hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “**Gaceta del Gobierno**” del Estado de México.

QUINTO. La presente **no autoriza** obras o construcciones, por lo que se deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. La presente **surtirá sus efectos legales**, al día hábil siguiente a la publicación, en el Periódico Oficial “**Gaceta del Gobierno**” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Zumpango y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

Toluca, Estado de México.

ATENTAMENTE.

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

BEATRIZ CORREA LOPEZ Y PAULA VELASCO DE LOPEZ.- Se hace de su conocimiento que VICTOR MARCOS BAEZ MARQUEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 504/2017 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en LOTE VEINTE, MANZANA CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CALLE VEINTICINCO, NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO, TERCERA SECCIÓN, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55450. B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que VICTOR MARCOS BAEZ MARQUEZ es el propietario del inmueble antes señalado. C) La inscripción a favor de VICTOR MARCOS BAEZ MARQUEZ del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito judicial de Ecatepec, Estado de México. D) La cancelación del último registro de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito judicial de Ecatepec, Estado de México; lo anterior fundándose en los siguientes hechos: El inmueble señalado anteriormente tiene una superficie de 96 m² (noventa y seis metros cuadrados), las medidas y linderos son los siguientes: AL NOROESTE en ocho m². con lote uno; AL NORESTE en doce m². con lote diecinueve; AL SURESTE en ocho m². con calle Veinticinco; AL SUROESTE en doce m². con calle seis; - El inmueble antes señalado se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 820 del Volumen 1148 libro Primero Sección Primera, de fecha 26 de abril de 1993 a nombre de PAULA VELASCO DE LÓPEZ, la causa generadora de posesión que tiene VICTOR MARCOS BAEZ MARQUEZ del inmueble antes descrito fue a través de un contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de marzo del dos mil siete. El precio pactado del inmueble fue por la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) y el pago fue satisfecho en su totalidad en efectivo. El señor VICTOR MARCOS BAEZ MARQUEZ, manifiesta que BEATRIZ CORREA LOPEZ le entregó material y jurídica el inmueble antes descrito desde fecha 26 de marzo de 2007 y desde hace diez años se encuentra en posesión del inmueble antes señalado de manera pacífica, continua, pública, buena fe e ininterrumpidamente y en calidad de dueño desde la fecha señalada y ha ejercido sobre el inmueble actos de dominio pagando impuestos y contribuciones que causa, además de que ha realizado mejoras en el citado predio.

Emplácese a PAULA VELASCO DE LOPEZ por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber a PAULA VELASCO DE LOPEZ, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del siete de febrero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1034.-8, 20 marzo y 5 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

SE NOTIFICA A: MARÍA ELENA MONTENEGRO MUÑOZ.

Se le hace saber que en el expediente número 127/2016, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINDOLA respecto de MARÍA ELENA MONTENEGRO MUÑOZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, admitió a trámite la solicitud, así mismo en auto diverso de fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ordenó notificarle por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía: haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial; cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: H E C H O S. 1.- Con fecha 11 de julio de 1975, contraje matrimonio con la hoy demandada bajo el régimen de separación de bienes, dicho que se acredita con el atestado del Registró Civil mismo que se anexa al presente. 2- El último domicilio conyugal lo establecimos en Club Cuicalli 2 Cto Artemio Del Valle Arizpe Número 5 Casa Dos, Cronistas Satélite, Naucalpan De Juárez Estado De México C.P. 53100 CR- 53101. 3- De nuestro matrimonio procreamos 4 hijos de nombres Karla María, Lizbeth, Diego Daniel y Denise María todos de apellidos Bujalil Montenegro misma que cuenta con la mayoría de edad, y lo acreditado con la copia certificada de las actas de nacimiento que anexo al presente. 4- Desde el mes de marzo del año 2012 la hoy demandada se fue del domicilio conyugal ignorando a donde. 5- La demandada el nueve de octubre del año dos mil ocho se le entregó poder amplio bajo el número de escritura treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, ante el Notario Público Lic. Alfredo Ayala Herrera Notario Del Distrito Federal Número 237 para que este pudiera cobrar las rentas del inmueble ubicado en la casa marcada con el número ciento noventa y seis de la calle veintidós de febrero esquina con Miguel Lerdo De Tejada y terreno que le corresponde en la Colonia Las Trancas Delegación Azcapotzalco en el Distrito Federal con fecha siete de mayo del año en curso le fue revocado el citado poder por el que suscribe, toda vez que esta sigue cobrando el arrendamiento que se señala, ante el testimonio notarial número libro mil quinientos tres instrumento cincuenta y dos mil quinientos ocho, ante la Notaría 215 del Distrito Federal siendo el titular de la misma el C. Lic. Uriel Oliva Sánchez, documento que se anexa al presente rentas que son cobradas por depósitos bancarios la hoy demandada. 6- Durante nuestro matrimonio adquirimos los inmuebles que más adelante señalare en el convenio que se anexa al presente.

Último domicilio el ubicado en CLUB CUICALLI 2 CTO ARTEMIO DEL VALLE ARIZPE NÚMERO 5 CASA DOS, CRONISTAS SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 53100. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, al primer día del mes de Marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 07 DE FEBRERO DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

407-A1.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

A: JOSE LUIS ROMERO RAMIREZ.

Que en los autos del expediente número 690/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a JOSE LUIS ROMERO RAMIREZ, el que por auto dictado en fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demandas, por lo que se precisan los Actos y Hechos jurídicos: I).- Los diversos cambios de denominación que sufrió GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hasta llegar a la denominación que social actualmente es SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO. II).- El domicilio convencional de SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, el cual se encuentra ubicado en: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, PISO 2, MODULO 206, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, CODIGO POSTAL 01219, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO, para efecto de dar cumplimiento a todas las prestaciones pactadas en el documento base de la acción, en especial a la de pago establecida en la cláusula octava del mismo documento base. III).- El saldo que adeuda al día 31 de mayo de 2016, por la cantidad de \$87,458.45 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) por concepto de saldo de capital exigible y vencido, mismo que se especifica en el estado de cuenta que se anexa al presente escrito, más los intereses ordinarios y moratorios causados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. IV).- El VENCIMIENTO ANTICIPADO que da mi representada de plazo pactado conforme a la cláusula novena, tomando en consideración el inciso b) de la cláusula vigésima. HECHOS.- Con fecha 19 de mayo de 1998, GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, celebró con el señor JOSE LUIS ROMERO RAMIREZ, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, mismo que se hizo constar en el instrumento notarial número 48,448 otorgado ante la fe del Licenciado Roberto Tueutli Otero, Notario número ciento sesenta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el Protocolo de la Notaría número 147 del mismo Distrito Federal, de la cual es titular el Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, que a este curso se acompaña. 2.- Ahora bien, GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, sufrió las siguientes modificaciones contenidas en la Escritura Pública número 51,252: a.- En la foja 2, inciso A): Contiene la constitución de GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. b.- En la foja 8, inciso U): Contiene el cambio de denominación de GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, por el de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. c.- En la foja 9, inciso Z): Contiene la transformación del régimen de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, al de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE

ENTIDAD NO REGULADA. d.- En las fojas 42, inciso V (romano): Se encuentra la fusión de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. 3.- Por otra parte GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA sufrió un cambio de denominación y de régimen para quedar como SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, tal y como consta en la Escritura número 46,335 que se adjunta a este curso. 4.- Finalmente SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, sufrió un cambio de denominación para quedar como SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, tal y como consta en la Escritura número 49,735 que se adjunta a este curso. 5.- En relación a las transformaciones que sufrió mi representada y para efecto de que los deudores den cumplimiento a sus obligaciones pactadas en el documento base, principalmente la de pago, se señala como domicilio de mi representada el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, Piso 2, Modulo 206, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en base a lo especificado en la Cláusula Octava del documento base de la acción, sin perjuicio de que los siga haciendo en el lugar y términos que hasta el día 31 de octubre del 2015 venía efectuando, como se desprende del Estado de Cuenta certificado que se acompaña en el presente curso. 6.- Asimismo, las partes pactaron conforme a la Cláusula Vigésima del documento base de la acción que el principal, los intereses y los accesorios del crédito se darían por vencidos anticipadamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, si la parte deudora incumpliera cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del básico de la acción y en especial conforme al INCISO B).- Si dejara de pagar puntualmente cualquier cantidad a que estuviere obligada conforme al básico de la acción. Por tal motivo mi representada dio por vencido el plazo máximo de pago pactado en la cláusula novena del documento base de la acción, es el caso de que el señor JOSE LUIS ROMERO RAMIREZ adeuda a mi representada la cantidad de \$87,458.45 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) a partir del 30 de noviembre del 2015, lo que se demuestra con el estado de cuenta certificado que se anexa al presente curso más los intereses ordinarios y moratorios causados y que se sigan generando desde la fecha de incumplimiento y hasta que realice la liquidación total del adeudo. Por lo que publíquese por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta población "Uno más Uno" o "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a apersonarse al presente procedimiento dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por notificado lo solicitado por el promovente. Se expide para su publicación a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
EDICTO**

NOTIFICACIÓN: Se hace saber que en el expediente 1434/2017, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, a bienes de SIMONA GARCÍA NIETO, denunciado por ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento, dicto auto que tuvo por radicada la sucesión testamentaria, y por auto del doce de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó notificar por medio de edictos a AMADOR EUSEBIO CALDERÓN GARCÍA, haciéndose saber que deberá presentarse a justificar sus derechos a la herencia en relación a la sucesión testamentaria a bienes de SIMONA GARCÍA NIETO y se apersona a deducir los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo se continuará con la tramitación del presente juicio, previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerla las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación suscinta de la denuncia testamentaria. Mediante el presente escrito vengo a hacer la denuncia del JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de la autora de la sucesión, SIMONA GARCÍA NIETO, lo anterior fundado en los siguientes hechos. HECHOS: 1.- Con fecha doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho contrajo matrimonio la hoy de cujus con el señor JOSÉ ENCARNACIÓN CALDERÓN RENDÓN, bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita con el acta de matrimonio, y la sentencia expedida en fecha diez noviembre de dos mil dieciséis, en el expediente número 1464/2016, con la cual se acredita que el señor JOSÉ ENCARNACIÓN CALDERÓN RENDÓN, también fue conocido como JOSÉ CALDERÓN RENDÓN y JOSÉ CALDERÓN, siendo la misma persona. 2.- Estableció su último domicilio conyugal el ubicado en Calle 14, Manzana 125, Lote 1 "A", Colonia Valle de Los Reyes, Municipio de Los Reyes, La Paz, Estado de México, como se establece en el acta de defunción, que se anexa. 3.- Durante el matrimonio procrearon seis hijos de nombre EMMA, GRACIELA, ELVIA REGINA, LUCRECIA CLEMENCIA, AMADOR EUSEBIO, LOURDES ANGÉLICA, todos de apellidos CALDERÓN GARCÍA, como se acredita con las actas de nacimiento que se anexan. 4.- Con fecha veinte de septiembre de mil novecientos ochenta la finada otorgó testamento público ante la notaría pública número diez del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a favor de sus hijos ya citados, como se acredita con copias certificadas del testamento, que se anexan. 5.- Con fecha, dos de agosto de mil novecientos ochenta y uno, fallece la autora de la presente sucesión SIMONA GARCÍA NIETO, como se acredita con el acta de defunción y bajo protesta de decir verdad se manifiesta que la de cujus se ostentaba con los nombres de SIMONA GARCÍA NIETO y/o SIMONA NIETO y/o SIMONA GARCÍA, como se muestra con las copias certificadas anexadas y la de la resolución dictada en fecha siete de julio de dos mil diecisiete, en el expediente 227/2017. 6.- En fecha veinticinco de enero de dos mil once, falleció el esposo de la autora de la presente sucesión, como se acredita con copia certificada del acta de defunción. 7.- En fecha doce de abril de dos mil catorce, falleció la hija de la autora GRACIELA CALDERÓN GARCÍA, como se acredita con copia certificada del acta de defunción. 8.- De lo anterior solicita la radicación de la sucesión de la de cujus SIMONA GARCÍA NIETO, y se declare a la denunciante, heredera de la presente sucesión. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de Febrero de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

152-B1.- 26 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: AMBROSIO CORREA REYES Y PORFIRIO CORREA BARRIOS se les hace de su conocimiento que LUIS FELIPE CASTILLO FRAYLE en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FELIPE CASTILLO ARCINIEGA, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de AMBROSIO CORREA REYES Y PORFIRIO CORREA BARRIOS, mismo que le recayera el número de expediente 291/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) Declarar que ha operado la usucapión a favor de la sucesión a bienes de mi señor padre FELIPE CASTILLO ARCINIEGA, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LOS REYES LOTE 37, MANZANA 21, ACTUALMENTE NÚMERO 116, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación; y respecto a los hechos se aseveró que el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebraron contrato de compraventa el señor FELIPE CASTILLO ARCINIEGA en su carácter de comprador y PORFIRIO CORREA BARRIOS en su carácter de vendedor, respecto de la casa ubicada en la AVENIDA DE LOS REYES NÚMERO 116, (CORRESPONDIENTE AL LOTE 37 MANZANA 21), FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 252.28 metros cuadrados y con las siguientes medidas AL NORTE: en 25.25 metros cuadrados, con Andador, AL SUR: en 25.20 metros cuadrados con el lote 38; AL ORIENTE: en 10.00 metros cuadrados, con zona particular y AL PONIENTE: en 10.00 metros cuadrados, con Avenida Los Reyes; el señor PORFIRIO CORREA BARRIOS, en su carácter de vendedor, acredito la propiedad con copias certificadas del toca 2227/1996 expedidas por la PRIMERA SALA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por AMBROSIO CORREA REYES en contra de MAURILIO VIDAL BONILLA y FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. bajo el número de expediente 2416/91, tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en donde el resolutivo segundo de la sentencia dictada en fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, se declara a AMBROSIO CORREA REYES como propietario del terreno y construcción del inmueble antes mencionado, el precio pactado originalmente en el contrato de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, respecto del inmueble antes señalado fue por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la demanda de otorgamiento y firma de escritura tramitada ante el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 586/2004, instaurada por FELIPE CASTILLO ARCINIEGA, pactándose el precio de la compraventa, por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fueron pagados en su totalidad a AMBROSIO CORREA REYES Y PORFIRIO CORREA BARRIOS, quienes recibieron dicha cantidad a su entera satisfacción; El señor AMBROSIO CORREA REYES, reconoció plenamente y solidariamente el contrato celebrado con el señor PORFIRIO CORREA BARRIOS en su carácter de vendedor, respecto del inmueble antes referido y en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro que se le entregó a FELIPE CASTILLO ARCINIEGA la posesión legal y física del inmueble en referencia el cual se encuentra inscrito en el Instituto

de la Función Registral del Estado de México, como el LOTE 37, MANZANA 21, DE LA AVENIDA DE LOS REYES, NÚMERO CIENTO DIECISEIS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a nombre AMBROSIO CORREA REYES y estos se negaron a comparecer ante Notario Público a otorgar la escritura pública correspondiente; Tramitado que fue juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura antes referenciado, se observa a simple vista que no se les condeno a los demandados a otorgar la escritura correspondiente del inmueble materia del presente juicio, ni que el C. Juez se obligara a firmar en rebeldía de los demandados, la escritura del inmueble materia de la Litis, motivo por el cual LUIS FELIPE CASTILLO FRAYLE en su carácter de albacea de la sucesión de su señor padre FELIPE CASTILLO ARCINIEGA, personalidad que acredita y solicita le sea reconocida el presente juicio; Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el señor FELIPE CASTILLO ARCINIEGA, tuvo la posesión del inmueble materia de la presente Litis, y se ostento como propietario de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, acreditando el pago de derecho del impuesto predial con diversos recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, todos al corriente y con clave catastral número 0921402137000000, mismos que abarcan el pago del impuesto predial de los años de 1998 al 2013. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, LUIS FELIPE CASTILLO FRAYLE procedió a solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, certificado de inscripción del bien inmueble materia del presente juicio, el cual se encuentra inscrito a nombre de AMBROSIO CORREA REYES. En consecuencia, siendo la posesión de su señor padre FELIPE CASTILLO ARCINIEGA, en concepto de propietario, quien es dueño desde el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, sin que hasta la fecha nadie le haya impedido dicha posesión, por lo que se solicita se declare que ha operado en beneficio de la sucesión a bienes de FELIPE CASTILLO ARCINIEGA, la usucapión del bien inmueble materia del presente juicio, por haber transcurrido a la fecha veintidós años. Asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a los demandados AMBROSIO CORREA REYES Y PORFIRIO CORREA BARRIOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día once de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

339-A1.- 26 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL
EDICTO**

JOSÉ SANTOS RAMOS FERNANDEZ.

Se hace saber que CECILIA JUANA PEDRAZA TREJO, en el expediente número 207/15, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO. La actora refiere que:

"...Qué en fecha cuatro de julio del año de mil novecientos ochenta y ocho, contrajo matrimonio civil con el señor JOSÉ SANTOS RAMOS FERNANDEZ, ...que fue bajo el régimen de sociedad conyugal", "que su primer y último domicilio conyugal lo establecieron en LOTE 17, MANZANA 27, AVENIDA RIVA PALACIO, NUMERO 342, COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE CIUDAD NEZHUALCOYOTL..." Que durante su matrimonio procrearon los siguientes hijos: JOSÉ, TOMAS, SILVIA, todos de apellidos RAMOS PEDRAZA...", "Que su vida conyugal fue en un inicio llevadera, pero a partir de finales del año de mil novecientos ochenta y ocho, su señor esposo, JOSÉ SANTOS RAMOS FERNANDEZ, se volvió un desobligado, y en fecha del día veinticuatro de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve, abandonó a la solicitante y a los hijos habidos en el matrimonio, se fue de la casa y desde entonces jamás lo han vuelto a ver, desconociendo su domicilio actual.." anexando su propuesta de convenio en la que refirió que los hijos habidos en el matrimonio son mayores de edad, que propone que el domicilio en el que se hacía vida en común y que actualmente habita la solicitante, ella lo siga habitando y en un futuro se regularice la posesión del mismo, asimismo, que propone que el solicita le pague el veinte por ciento de los ingresos que ésta persona perciba en su centro laboral..., y en razón a que no ha sido posible su localización del solicitado JOSÉ SANTOS RAMOS FERNÁNDEZ, por auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó darle vista a través de edictos y por este conducto haciéndole saber qué debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a desahogar la vista en relación a la solicitud de divorcio, y formular contrapropuesta de convenio, personalmente o por quien pueda representado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad, Nezhualcóyotl, México a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

887.- 26 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

SANTA ADELINA JULIANA MENA DE LA ROSA, por su propio derecho inició el Procedimiento Ordinario Civil sobre Cumplimiento de contrato en contra de ENRIQUE SEBASTIAN MAGAÑA CONTRERAS, ISABEL PORTILLA GONZALEZ DE GUTIERREZ, RAFAEL GUTIERREZ RICO Y JOSE EPIFANIO MORENO MARTINEZ mismo que se radico bajo el número de expediente 1165/2017, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por SANTA ADELINA JULIANA MENA DE LA ROSA, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Cumplimiento de contrato de fecha quince (15) de enero del año dos mil dos (2002) celebrado entre SANTA ADELINA JULIANA MENA DE LA ROSA Y ENRIQUE SEBASTIAN MAGAÑA CONTRERAS, ISABEL PORTILLA GONZALEZ DE GUTIERREZ, RAFAEL GUTIERREZ RICO Y JOSE EPIFANIO MORENO MARTINEZ, respecto del bien inmueble consiste en un departamento con número interior 501, ubicado en Avenida Isabel la Católica, número 668, Colonia

Álamos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03400 en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) con una superficie 97.3 (noventa y siete metros cuadrados con trescientos cinco milímetros)..

B).- Como consecuencia de la anterior prestación el otorgamiento de firma y escritura pública de compraventa, por sentencia judicial a mi favor, respecto del bien inmueble consistente en un departamento con número interior 501, ubicado en Avenida Isabel la Católica, número 668, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03400 en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) con una superficie 97.3 (noventa y siete metros cuadrados con trescientos cinco milímetros).

C).- La comparecencia del señor ENRIQUE SEBASTIAN MAGAÑA CONTRERAS, ISABEL PORTILLA GONZALEZ DE GUTIERREZ, RAFAEL GUTIERREZ RICO Y JOSE EPIFANIO MORENO MARTINEZ ante el notario público que designe el suscrito para la firma de escritura pública, por lo que para el caso de rebeldía lo haga el titular de este Honorable Juzgado.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que el ahora.

Publíquense tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciséis (2017). DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

151-B1.-26 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GEORGINA OROPEZA DE MENA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico juicio ordinario civil, Usucapión, bajo el expediente número 528/2015, promovido por PACO SAUL MENESES JIMENEZ contra BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A. Y GASPAS SEBASTIAN CORDERO HERRERA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: A) Se declare en sentencia ejecutoriada, que el ocurrente es legítimo poseedor y propietario del inmueble ubicado en la avenida Carlos Hank González hoy Avenida Central, lote 7, de la manzana 2, supermanzana 3, del fraccionamiento valle de Aragón, tercera sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 157.50 metros cuadrados, por haber operados a su favor la usucapión; B.- Ordenar la cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la inscripción correspondiente al inmueble de mi

posesión y propiedad y que aparece inscrita bajo la partida 1122, volumen 366, libro primero, sección primera, con fecha 08 de febrero de 1978, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A. por haber operado a mi favor la usucapión; C.- En su oportunidad dictar sentencia en la que se ordene la inscripción del inmueble materia del presente juicio a favor del actor; Quedando bajo los siguientes Hechos: 1. Como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha 13 de febrero de 1992, adquirí del señor GASPAS SEBASTIAN CORDERO HERRERA, la posesión y propiedad del inmueble que se ubica en AVENIDA CARLOS HANK GONZALEZ, HOY AVENIDA CENTRAL, LOTE 7, DE LA MANZANA 2, SUPERMANZANA 3 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, TERCERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 157.50 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, 22.50 metros colinda con lote 6, AL SUR, 22.50 metros, colinda con lote 8; AL ORIENTE, 7.00 metros colinda con la Avenida Carlos Hank González hoy Avenida Central; AL PONIENTE, EN 7.00 metros colinda con lote 9; 2.- Desde que adquirí por contrato de compraventa el inmueble referido, lo poseo a título de propietario, en forma pública, pacífica, de buena fe, continua e interrumpida con ánimo de dueño, ejercitando actos de dominio sobre el mismo. 3.- El ocurrente se encuentra ejercitando actos de dominio, en el inmueble materia de este juicio, lo cual acredito con boleta de pago de impuesto, constancia de inscripción ante el Instituto de la Función Registral, compra de materiales de construcción que utilizaron en el inmueble; 4.- El 21 de abril de 2015, al realizar los trámites para escriturar el inmueble de mi propiedad y posesión, se me informo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble antes descrito, estaba registrado a nombre de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.; 5.- En virtud de haber poseído el inmueble ya señalado, por el tiempo y condiciones establecidas por la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio, con el fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por Sentencia Definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2018.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

861.-26 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARTHA ARACELI ANGELES SOTO, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 28/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROGELIO RAMIREZ PAREDES en contra de MARTHA ARACELI ANGELES SOTO de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión del contrato de compraventa celebrado en fecha 09 de octubre del 2006 entre el suscrito en mi calidad de vendedor y la C. MARTHA ARACELI ANGELES SOTO como compradora.

B).- El pago de los daños ocasionados al suscrito por la compradora, así como el pago de la pena convencional pactados mediante convenio de fecha 26 de octubre del 2008 por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M. N.).

C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio en caso de oposición.

HECHOS:

1.- En fecha 18 de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, celebre contrato de compraventa en mi calidad de comprador con el C. Arcadio Mendoza Hernández como vendedor acto por el cual adquirí el inmueble ubicado en Barrio de Tlacateco, Municipio de Tepozotlán, Estado de México, tal y como lo acredito con el CONTRATO DE COMPRAVENTA, que obra como antecedente del documento base de mi acción, en original me permito exhibir anexo a la presente.

2.- En fecha 09 de octubre del año dos mil seis, celebre contrato de compraventa en mi calidad de vendedor con la C. MARTHA ARACELI ÁNGELES SOTO como compradora, respecto de un inmueble, ubicado en Barrio Tlacateco, Municipio de Tepozotlán, Estado de México, tal y como lo acredito con CONTRATO DE COMPRAVENTA, que como documento base de mi acción, en original me permito anexo a la presente.

3.- Dentro de dicho contrato de compraventa se pactó como precio total por dicha operación la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que debía de ser cubierta en su totalidad en tres pagos, el primero de ellos por la cantidad de 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.) al momento de la firma de dicho contrato, restando \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), posteriormente se realizó el pago por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

4.- Es así que en fecha 26 de octubre del año 2008, el suscrito y la compradora celebramos un convenio por la cantidad adeudada pactándose la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual debía ser pagada en fecha 30 de marzo del 2009, más una pena convencional por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de no realizar oportunamente el pago en fecha pactada.

5.- Lo anterior aunado a que a la fecha no media pago alguno por la compradora a favor del suscrito, aun cuando ya ha transcurrido en exceso el tiempo desde la celebración del multicitado contrato de compraventa.

6.- Como es apreciarse la compradora a la fecha no ha cumplido con lo pactado dentro de dicho contrato, adeudando además de la cantidad referida en mi hecho marcado con el número 3 de la presente demanda la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional, dado un total del adeudo la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para lo cual, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se la harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijaran en la tabla de avisos de este tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MÓNICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

876.-26 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O
ACREDITE TENER DERECHO REAL SOBRE EL BIEN
SUJETO A EXTINCIÓN.

Se hace saber que AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 01/2017, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, reclamando las siguientes Prestaciones: "I. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble denominado Conjunto Urbano de Tipo Social Progresivo denominado "La Loma de San Francisco Tepojaco"; conocido comercialmente como "Lomas de Cuautitlán", ubicado en Manzana 109, LOTE 20, Colonia Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y/o Calle San Fermín, Lote 20, Manzana 109, Colonia Lomas de San Francisco Tepojaco, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de acuerdo al Certificado de Inscripción ante el IFREM, de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete (ANEXO CUATRO); también identificado como Calle San Fermín, Lote 20, Manzana 109, Colonia Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, conforme al Dictamen de Topografía, de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete (ANEXO OCHO) y como Calle San Fermín, sin número, Colonia Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según el Acta de Cateo, de dos de abril de dos mil quince (ANEXO NUEVE); el cual sirvió COMO INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO DE ROBO EQUIPARADO, como consta en la Carpeta de Investigación 493510430303115, iniciada por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, de lo que se puede concluir que el inmueble sirvió para ocultar dos hechos ilícitos de Robo de vehículo y que además, en el inmueble, se cometieron otros ilícitos como el desmantelamiento de vehículos robados, que constituye el robo equiparado, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 11, fracciones I, inciso c) y II, 12, fracciones I y III, 67 y 68, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. En ese orden, es evidente que "El inmueble" es considerado como instrumento del hecho ilícito que nos ocupa, en razón del cúmulo probatorio con el que cuenta esta Fiscalía y que se particularizan en el cuerpo del presente curso, destacándose que en su interior se localizó el chasis del vehículo marca Hyundai, número de chasis MALAB51H36M730242, así como las partes seccionadas se encontraban sobre el piso y dentro del vehículo Nissan, tipo Versa, color gris, número de serie 3N1CN7AD6D2411753, unas placas de circulación MTJ4646 del Estado de México y en los asientos traseros, se localizó una cajuela de color blanco con el escudo de la marca "HYUNDAI" en color plateado; pedazos de chasis seccionados; dos cortadoras eléctricas de la marca MILWAKEE; una póliza de seguros Axa relacionada con un vehículo de la marca Volkswagen, tipo Gol, sedan, número de serie 9BWDB05009T170729M modelo 2000, número de póliza N6P030570200 y en el interior de un cuarto, se observó parte de un toldo color amarillo, frente a este un parabrisas y un medallón sin engomados, RELACIONADOS CON EL HECHO ILÍCITO DE ROBO DE VEHÍCULO, CONSTITUYENDO INDICIOS DETERMINANTES Y ASOCIATIVOS DE QUE EN "EL INMUEBLE" SE DESMANTELABAN VEHÍCULOS ROBADOS. II. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. III. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable. IV. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se pronuncie si

estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México. V. La aplicación del bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que se proporcione la clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México". Por auto de once de enero de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extinción_dominio, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a éste procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de ésta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADO EN DERECHO MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis días de febrero del año dos mil dieciocho. Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018).-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

850.- 8 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 1600/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Empresarial, irrevocable de Administración y Garantía número F/3443, en contra de RICARDO DE LA ROSA LEGORRETA y ALEJANDRA MARTÍNEZ CONTRERAS, expediente número 1600/2012, la C. Juez dicta un Ciudad de México, a cuatro de diciembre del dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de cuenta, y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo, dentro del término que señala el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles se declara precluido su derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del mismo código. Y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la actora con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código en cita. Como lo solicita, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las . . . para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble identificado como VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "AV" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECISÉIS DE LA CALLE ALGECIRAS, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA ALGECIRAS", EDIFICADO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTE, DEL

FRACCIONAMIENTO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN", DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO", QUE FORMO PARTE DEL RANCHO DE SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN EL CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL México PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$400.000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en la secretaria de finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios que establezca la legislación del juzgado exhortado, de siete en siete días facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimiento lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos, del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe. Ciudad de México, a veinticinco de enero del dos mil dieciocho. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta, se tienen por devueltos los edictos que refiere y por corresponder al estado de los autos se aclara que el nombre correcto de la parte actora es BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443. En consecuencia corríjase el libro de gobierno, carátula y gírese oficio a la oficialía de partes común a efecto de hacerse la corrección correspondiente. Por lo que elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados con el nombre correcto de la parte actora y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la subasta en PRIMERA ALMONEDA conforme a lo ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete. Dejándose sin efectos al audiencia señalada para el día DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.-Doy fe.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

1018.-7 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

LUIS MEDINA TAFOYA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 756/2017 promovido por MARÍA ENEIDA MEDINA TAFOYA, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A.- La propiedad por usucapición respecto del inmueble ubicado en Calle primavera número exterior 85 manzana 17 lote 5 de la Colonia del fraccionamiento Xalostoc, zona urbana sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte 10.00 m con calle Navio, Al Sur 10.00 m con lote 6, Al Oriente 20.00 m con lote 7, Al Poniente 20.00 m con lotes 1 y 2 con una superficie total de 200.00 m². B.- La modificación de la inscripción que ante el IFREM tiene hoy el demandado, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 15 de febrero de 1999, la suscrita celebro contrato de compraventa con el demandado Luis Medina Tafoya, sobre el inmueble ubicado en Calle primavera número exterior 85 manzana 17 lote 5 de la Colonia del fraccionamiento Xalostoc, zona urbana sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Desde la fecha mencionada el demandado me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis, lo he poseído en calidad de propietaria ejerciendo actos públicos de dominio ya que lo adquirí de buena fe, de manera pública y en forma pacífica, y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente. El inmueble materia de esta controversia se encuentra debidamente inscrito ante el IFREM. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por EL ARTICULO 1.181 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1045.-8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

MANUEL ARELLANO GRATECAT

El C. JAVIER VENADO GOMEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente

número 1745/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION en contra de ALFREDO VENADO ESPINOSA y MANUEL ARELLANO GRATECAT, quien le demanda:

A).- La prescripción adquisitiva por usucapición, respecto de una fracción del bien inmueble denominado "CEMENTERIO VIEJO", ubicado en San Sebastián, Municipio de Chiautla, Estado de México el cual se encuentra inscrito a favor de MANUEL ARELLANO GRATECAT, bajo el folio real electrónico 00044382, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.80 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 45.20 METROS y colinda con MARIA GARCIA, AL ORIENTE: 14.10 METROS MAS 4.23 MAS 6.20 METROS en forma irregular y colinda con MANUEL ARELLANO, AL PONIENTE: 20.60 METROS y colinda con MA. ELENA ALVA DE ARELLANO, con una superficie aproximada de 385.12 metros cuadrados; B).- Mediante sentencia definitiva de ordene la cancelación de la inscripción a favor del demandado MANUEL ARELLANO GRATECAT y en su lugar se inscriba la sentencia en la que se declare como nuevo propietario de la fracción del bien inmueble motivo del presente juicio a JAVIER VENADO GOMEZ; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que temerariamente se oponga a la demanda. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 10 diez de enero del año 2000 dos mil JAVIER VENADO GOMEZ, celebro contrato de compraventa con ALFREDO VENADO ESPINOSA y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de propietario, de manera pública, pacífica, de buena fe y continua desde hace más de cinco años; 2.- El predio motivo del presente juicio se encuentra inscrito bajo el folio real 00044382 y la superficie es de 385.12 metros cuadrados y se encuentra inscrito a favor de MANUEL ARELLANO GRATECAT; 3.- La fracción le fue entregada personalmente por ALFREDO VENADO ESPINOSA en fecha 10 diez de enero del año 2000 dos mil y desde esa fecha lo ha ocupado, es decir desde hace más de cinco años, al actor ha tenido la posesión material de la fracción, en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y en concepto de propietario; 4.- La fracción del predio motivo del presente juicio, lo adquirió directamente del demandado, ALFREDO VENADO ESPINOSA, en fecha 10 diez de enero del año 2000 dos mil, recibiendo desde ese entonces la posesión material de la fracción del predio que se reclama, en donde se han realizado diversos actos de dominio, así como mejoras y obras de conservación a la vista de vecinos. Haciéndole saber a MANUEL ARELLANO GRATECAT, quien deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por si por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DENOMINADO EL "RAPSODA", Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

1027.-8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A ELVIA MARGARITO GABRIEL, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1398/17, relativo al Juicio Divorcio Incausado, solicitado por, VALENTIN APOLONIO PATRICIO CRISANTO respecto de ELVIA MARGARITO GABRIEL, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, por auto del veinte de febrero de dos mil dieciocho, el Juez ordenó dar vista por edictos a la solicitada ELVIA MARGARITO GABRIEL, por lo que al efecto se le da vista para que comparezca ante este H. Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en auto del ocho de diciembre del dos mil diecisiete, y de no comparecer por sí o por apoderado legal, se seguirá en su rebeldía, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

VALENTIN APOLONIO PATRICIO CRISANTO, por su propio derecho le solicita el Procedimiento Especial de Divorcio incausado, la disolución del vínculo matrimonial, y exhibiendo convenio de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en la puerta de este Juzgado. Edictos que se expiden en Toluca, México el cinco de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

1044.-8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 790/2017.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PETICION DE HERENCIA EN RELACION A LA SUCESION A BIENES DE SERAFIN FUENTES LEMUS.

ACTORES: GRISELDA, ELIZABETH CRISTINA Y ALMA DELIA, DE APELLIDOS FUENTES JIMENEZ.

DEMANDA: GREGORIA RIOS TORRES.

El Juez Supernumerario del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán, en su acuerdo de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil dieciocho (2018), ordenó emplazar la demanda de petición de herencia a GREGORIA RIOS TORRES, por medio de edictos: en consecuencia, se le emplaza a GREGORIA RIOS TORRES, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, acorra a este Juzgado a producir su contestación de demanda instaurada en su contra, en relación a las prestaciones de petición de herencia: modificación de sentencia en relación al expediente 249/2007, se les haga entrega de los bienes que les corresponda; la entrega y rendición de cuentas, y la entrega e indemnización de pago de daños y perjuicios: ofreciendo los medios de convicción que le sean pertinentes, con el

apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí, por apoderado, o por gestor que pueda, representarla, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, o contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido el derecho para ofrecer pruebas: de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.- Edicto que se publica en términos del auto de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil dieciocho (2018) DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

406-A1.-8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

CATALINA VÁZQUEZ BERNABÉ en fecha nueve de octubre del dos mil diecisiete, promovió por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal México, juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO ALBERTO DURAN HERNÁNDEZ, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 669/2017, solicitando se tenga por radicada la Sucesión, basando su causa en pedir que: el señor PEDRO ALBERTO DURAN HERNÁNDEZ, falleció el veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, a las dieciocho horas con diez minutos, en Avenida López Portillo, Entrada a Central de Abastos, San Mateo Otzacatipan. Toluca, Estado de México, según consta en la Oficialía 04, libro 0004, número de acta 00711 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis; es abuela materna del de cujus, toda vez, que SARA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, es su hija finada, y a su vez es la madre del de cujus; que el de cujus era soltero y vivía con la promovente en la Localidad de San Fernando, Coatepec Harinas, mismo que no tenía bienes, por lo que la presente sucesión deberá abrirse a todos aquellos que se crean con derecho al haber hereditario: que su hija SARA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ y su nieto PEDRO ALBERTO DURAN HERNÁNDEZ vivieron toda su vida con ella, pues fue madre soltera y que al deseo de está se hizo cargo de su nieto, haciéndose responsable de él hasta su muerte; que en su acta de nacimiento aparece el padre biológico del de cujus de nombre PEDRO APOLINAR DURAN ALEGRÍA, también lo es que nunca se hizo responsable de su nieto Y que a la fecha desconoce si aún vive o ya falleció.; Ahora bien tomando en consideración que mediante proveído de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó notificar y hacer del conocimiento a PEDRO ALBERTO DURAN ALEGRÍA, a través de edictos la radicación de la presente denuncia edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia respectiva, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deben apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y deducir sus posibles derechos hereditarios; previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír Y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO UNO (01)
DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO
DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS
PALOMARES.-RÚBRICA.

1033.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2410/2013.

CC. MARIA JOSE GAMEZ MUÑOZ Y ORALIA GAMEZ MUÑOZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la LIC. LAURA CALZADA GASPAS, con el carácter de PROCURADORA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y bajo el expediente 2410/13, promueve en contra de MARIA JOSE GAMEZ MUÑOZ y ORALIA GAMEZ MUÑOZ en la vía de CONTROVERSIAS DEL DERECHO FAMILIAR, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: LA CONCLUSION DE LA PATRIA POTESTAD Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, El juez por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil trece, admitió la demanda en la cual se ordenó girar oficios al Instituto Federal Electoral (I.F.E); Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); y Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.); Policía Ministerial, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Ecatepec; y Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), a efecto de que se avoquen a la búsqueda y localización de las codemandadas, debiendo rendir sus informes a este Juzgado, y tomando en consideración que obran en autos los informes rendidos por las autoridades respectivas sin que se haya podido localizar a las codemandadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACION POR EDICTOS para efecto de emplazar a MARIA JOSE GAMEZ MUÑOZ Y ORALIA GAMEZ MUÑOZ, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que sin pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se la citación, se expide el presente a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho.-----
-----doy fe. -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación
30 de enero del 2018. LIC ALEJANDRA FLORES PEREZ,
Secretario de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de
México.-Rúbrica.

1036.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 434/2018, el señor Santos Margarito Flores Romualdo, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Domino, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San José la Epifanía, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas de 91.00 metros, antes con José Valdez Sánchez, hoy Javier Basurto y 155.00 metros, antes con José Valdez Sánchez, hoy Margarito León Romualdo, AL SUR: 235.00 metros, antes con carretera, hoy carretera municipal, AL ORIENTE: 75.00 metros antes con José García Monroy, hoy Apolonia García Julián y AL PONIENTE: 3.00 metros, antes con José Valdez Sánchez, hoy Javier Basurto. El cual cuenta con una superficie total de 11,554.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 27 de Febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación:
26 de Febrero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN
D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1153.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 187/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por PASCUAL CERON ROQUE, respecto del inmueble ubicado en FLORES DEL RINCÓN, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 3,503.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.00 METROS CON ANTONIO VERDEJA GONZALEZ (HOY CON BIENES RAICES OCOYOACAC, S.A. DE C.V.); AL SUR: 49.50 METROS CON ROBERTO ADRIÁN JIMÉNEZ DEL PRADO (HOY CON BIENES RAICES OCOYOACAC, S.A. DE C.V.); AL ORIENTE: 26.00 METROS Y 49.80 METROS CON MIGUEL CUELLAR NERI Y CIRINO RIVERA DEL PRADO; Y AL PONIENTE: 83.00 METROS CON JACINTO LORENZO ONOFRE REYES (HOY CON BIENES RAICES OCOYOACAC, S.A. DE C.V.). Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación,
veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC.
GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1126.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 190/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por HILDA OLMOS JIMÉNEZ, respecto del inmueble denominado "EL SOLAR" ubicado en CALLE ACOLMAN, SIN NUMERO, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 92.798 metros y linda con las señoras ENRIQUETA TERRAZAS OLMOS y ANTONIA TERRAZAS OLMOS; AL SURESTE: En cinco líneas quebradas, la primera en 29.672 metros, la segunda en 42.169 metros, la tercera en 40.159 metros, la cuarta en 50.011 metros y la quinta en 84.174 metros y linda con los señores HIPÓLITO OLMOS TERRAZAS, VERÓNICA AGUILLON OLMOS y TEODORO MENDOZA GUERRERO; AL SUROESTE: En ocho líneas quebradas, la primera en 8.840 metros, la segunda en 5.758 metros, la tercera en 4.437 metros, la cuarta en 9.594 metros, la quinta en 7.208 metros, la sexta en 7.338 metros, la séptima en 13.782 metros y la octava en 14.740 metros y todos lindan con CALLE ACOLMAN; AL NOROESTE.- En diez líneas quebradas, la primera en 3.780 metros, la segunda en 3.719 metros, la tercera en 4.946 metros, la cuarta en 10.844 metros, la quinta en 11.847 metros, la sexta en 30.186 metros, la séptima en 19.221 metros, la octava en 24.835 metros, la novena en 21.335 metros y la décima en 7.728 metros y linda con la señora ARGELIA AGUILAR JIMÉNEZ. Con una superficie aproximada de 12,781.065 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

1137.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 406/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER CHAVERO RESENDIZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad del Álamo, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 75.50 y 5.80 metros y linda con Camino Real; Al Sur: en dos líneas de 5.00 y 19.40 metros y linda con propiedad de los señores José Luis, José Raúl, Jesús, Francisco Javier, María Teresa y María de la Luz, de apellidos Chavero Resendiz, Al Oriente: en cinco líneas de 25.20, 41.50, 4.50, 36.30 y 26.20 metros y linda con propiedad del señor José Luis Chavero Resendiz; y Al Poniente: 84.50 metros y linda con propiedad de los señores José Luis, José Raúl, Jesús, Francisco Javier, María Teresa y María de la Luz, de apellidos Chavero Resendiz; con una superficie de 3,255.00 m² (tres mil doscientos cincuenta y cinco metros). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto: veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1151.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 112/18 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PAZ FELIPA GARCÍA MERCADO, mediante auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato verbal de compraventa de fecha siete de mayo de dos mil doce, PAZ FELIPA GARCÍA MERCADO adquirió de SALOME LEONARDO GARCÍA TAPIA, el predio que se encuentra ubicado en la COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CANCHESDA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 76.30 metros colinda con ALFONSO MORENO MIRANDA Y FILEMON ZALDIVAR MIRANDA;

AL SUR: en dos líneas de oriente a poniente 33.00, metros y 17.60 metros colinda con CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: en cinco líneas de norte a sur 64.00 metros; 4.80 metros; 14.50 metros, 37.90 metros y 18.20 metros colinda con JOSÉ NAVARRETE MARTINEZ y JOEL NAVARRETE CHIMAL.

PONIENTE: en dos líneas de norte a sur 118.40 metros y 20.00 metros colindando con ANTONIO MORENO MIRANDA.

Con superficie de 8,098.01 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1144.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 276/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OFELIA CUEVAS CHAVEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias son: Al Norte: 90.00 metros linda con un callejón, Al Sur: 80.40 metros linda con camino vecinal, Al Oriente: 345.00 metros linda con Rancho El Retiro, Al Poniente: 371.00 metros linda con Alicia Alcibiades, con una superficie aproximada de tres hectáreas, cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas; en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1127.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 373/2012.

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de enero y su aclaratorio de dos de febrero ambos de dos mil dieciocho, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MELÉNDEZ MARTÍNEZ EUSEBIO en contra de AUGUSTO RAFAEL BOZZANO GUILLEN, expediente 373/2012. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA A, CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO EXHACIENDA SAN MIGUEL, SECCIÓN JARDINES DE SAN MIGUEL II, UBICADO EN LA AVENIDA HUEHUETOCA, UBICADO EN LA CALLE SAUCE, NÚMERO OFICIAL 23 MANZANA 9, LOTE 12, COLONIA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico "UNO MÁS UNO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Asimismo deberán publicarse los EDICTOS del caso y en los mismos términos, en los lugares públicos de costumbre y en uno de los periódicos de mayor circulación de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciocho.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUANITA TOVAR URIBE.-RÚBRICA.

1021.-7 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 341/2018, el señor OMAR CRUZ ROMERO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio Bien Conocido en la Comunidad de el Tunal, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Etelberto Ruiz Mendoza, AL SUR: 4.50 metros, colinda con David Hernández Hernández; AL ORIENTE: 5.20 metros, 11.70 metros, 29.00 metros con David Hernández Hernández; AL PONIENTE: 62.70 METROS, colinda con Canal de Riego; con una superficie total de 503.73 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de Febrero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1140.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 480/2018, el señor Santos Margarito Flores Romualdo, promueve, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San José la Epifanía, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 132.00 metros, antes con carretera, hoy carretera Municipal, AL SUR: 90.00 metros, antes con Vicente Cid, hoy con Pedro Cid Bruno, AL ORIENTE: 50.00 metros, antes con Vicente Cid, hoy Apolinar Cid Romualdo y AL PONIENTE: 75.00 metros, antes con Tomás Andrés, hoy con Mario Andrés Flores y José Andrés Flores. El cual cuenta con una superficie total de 6,040.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto uno de marzo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 05 de Marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de Marzo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1152.- 14 y 20 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 73427/71/2017, La C. MA. ASUNCION ROJAS TADEO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE DIVISION DEL NORTE, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.00 METROS COLINDA CON OSWALDO FERNANDEZ, Al Sur: 19.00 METROS COLINDA CON CALZADA DIVISION DEL NORTE, Al Oriente: 15.00 METROS COLINDA CON RIO CHICHIPICAS, Al Poniente: 15.00 METROS COLINDA CON PABLO LARA RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de: 285.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 07 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1142.- 14, 20 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

El C. MIGUEL PINEDA CURIEL, promovió solicitud de reposición de la partida 364, volumen 75, libro primero, contratos privados de 28 de enero de 1948, sobre el inmueble Denominado: Buenavista ubicado en Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 METROS CON EL EXPONENTE; AL SUR: IGUAL MEDIDA QUE LA ANTERIOR CON JOSEFINA CURIEL; AL ORIENTE: 50.00 METROS CON J. FELIX LAGUNA; Y AL PONIENTE: IGUAL MEDIDA QUE LA ANTERIOR CON CAMINO DE POR MEDIO Y PROPIEDAD DE DON WENCESLAO LABRA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días cada uno.- Zumpango, Estado de México a 05 de marzo del 2018.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

455-A1.-14, 20 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 73431/74/2017, El C. OSWALDO FERNANDEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE DIVISION DEL NORTE, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.00 METROS COLINDA CON CIPRIANO ROJAS TADEO, Al Sur: 19.00 METROS COLINDA CON MA. ASUNCION ROJAS TADEO, Al Oriente: 48.16 METROS COLINDA CON RIO CHICHIPICAS, Al Poniente: 48.16 METROS COLINDA CON PABLO LARA RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de: 915.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 07 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1143.- 14, 20 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **11,000 (ONCE MIL)**, volumen **258 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciocho, los señores **PEDRO ALBERTO GONZALEZ Y LUIS EDUARDO GONZALEZ ROBLEDO**, por declaración unilateral de voluntad repudian la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO GONZALEZ BERNAL**, la información testimonial a cargo de los señores **ANGELINA OTILIA ESPINDOLA**

RODRIGUEZ Y LUIS JIMENEZ HERNANDEZ, inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí, la señora **MONICA ROBLEDO GARRIDO**, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO GONZALEZ BERNAL**, de igual forma **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y **EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **PEDRO GONZALEZ BERNAL**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores **PEDRO GONZALEZ BERNAL Y MONICA ROBLEDO GARRIDO**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **PEDRO ALBERTO GONZALEZ Y LUIS EDUARDO GONZALEZ ROBLEDO**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Febrero del 2018.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO

400-A1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**105,041**", del Volumen **1,871** de fecha 24 de enero del año 2018, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ MORA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES DULCE MARÍA AYALA ORTEGA, RICARDO, DULCE MARÍA, CARLOS Y CARMEN TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

178-B1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hago saber que: Por escritura número "105,007", ante mí, el veintitrés de Enero del dos mil dieciocho, se hizo constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL MORENO BENITEZ, para cuyo efecto comparece ante mí el señor RAFAEL IGNACIO MORENO RENDÓN, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
1026.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 110,674, Volumen 2,674, de fecha 22 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSÉ MARÍA RIVERA GUTIÉRREZ, que otorga los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES MACRINA ROJAS CUELLAR, GUILLERMO ALFONSO RIVERA ROJAS, JOSÉ MARÍA RIVERA ROJAS y MARÍA DE LOS ÁNGELES AMÉRICA RIVERA ROJAS, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.
179-B1.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----
----- **H A G O S A B E R** -----

-----Por instrumento número 51,557 del volumen 1,114, de fecha 23 de febrero de 2018, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor RICARDO GARCÍA TORRES, que otorgaron la señora MARÍA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, en su carácter de

CÓNYUGE SUPÉRSTITE; y las señoritas DANNIA ESTEFANÍA GARCÍA DÍAZ y NABIL ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ, en su carácter de DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA, y todas en su calidad de PRESUNTAS HEREDERAS de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con las actas de matrimonio y nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia entre ellas, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a las comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 23 de febrero de 2018.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-ÁIXA CHÁVEZ MAGALLANES.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.
401-A1.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hago saber que: Por escritura número "105,008", ante mí, el veintitrés de enero del dos mil dieciocho, se hizo constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EVA AURELIA RENDON CABAÑAS, para cuyo efecto comparece ante mí el señor RAFAEL IGNACIO MORENO RENDÓN, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.
1025.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

- - - En escritura número 64,856 sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que MA. TERESA GARCIA SANCHEZ, MARIA DE LOURDES CASTILLO GARCIA, EDUARDO AURELIO CASTILLO GARCIA, MARIA TERESA CASTILLO GARCIA Y MAURICIO CASTILLO GARCIA, RADICARON en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor AURELIO CASTILLO OROZCO, presentando el Acta de Defunción de éste último; MARIA DE LOURDES CASTILLO GARCIA, aceptó el cargo de Albacea protestando desempeñarlo de acuerdo a la Ley; asimismo MARIA DE LOURDES CASTILLO GARCIA, EDUARDO AURELIO CASTILLO GARCIA, MARIA

TERESA CASTILLO GARCIA y MAURICIO CASTILLO GARCIA, **REPUDIARON** los derechos hereditarios que les pudieran corresponder a favor de la Sucesión, por lo que **MA. TERESA GARCIA SANCHEZ**, queda como Única y Universal Heredera.

- - - El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Toluca, Méx., a 15 de Febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL ESTADO DE
MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1.

1043.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,734 libro 1,614 folio 25 DE FECHA VEINTIDOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA ANGELINA MARTINEZ TREJO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LOS SEÑORES MAURILIO SALGADO TELLEZ, SILVIA, IMELDA, ANGELINA, ROCIO, MARTIN, MARIA MAGDALENA, NORMA, YESENIA, JOSE LUIS, EDITH, ISRAEL todos de apellidos SALGADO MARTINEZ ASISTIDOS DE LOS SEÑORES VICENTE CEDILLO MARIN y RICARDO VILLAFUERTE SANTIAGO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 27 días del mes de febrero del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

181-B1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE JUAN SALCEDO ESTRADA.**

Mediante escritura número treinta y siete mil seiscientos veinticinco extendida el veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, ante mi (I) doña Ana María, don Carlos, don Rubén, don Javier, don Emilio, don Humberto, doña Fanny, doña Elizabeth, don Juan y don Ángel Luis todos de apellidos Salcedo Franco en ese acto **REPUDIARON** los derechos hereditarios que pudieren corresponderle en la sucesión intestamentaria de su finado padre don JUAN SALCEDO ESTRADA. (II) doña Ana María Franco Reyes sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que su finado esposo haya otorgado testamento alguno, **RADICO** la sucesión intestamentaria de don JUAN SALCEDO ESTRADA agregando: (1) Que en virtud de la repudiación de herencia hecha por los hijos del autor de la sucesión a que se refiere el capítulo anterior, doña Ana María Franco Reyes en su calidad de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, es la única persona con derecho a heredar, (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se lo indique, rendirá una información testimonial.

En virtud de que el informe rendido por el Archivo General de Notarías, en Coordinación con el Archivo Nacional de Testamentos, se desprende que don Manuel Hernández Santana, no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día tres de abril del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN Y TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

411-A1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

- - - En escritura número 64,888 sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, fecha 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que BLANCA HILDA TARELLO DE PAZ, JOEL NAVA TARELLO, ERICK NAVA TARELLO E IRVING NAVA TARELLO, **RADICARON** en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOEL AURELIANO NAVA ROMERO, presentando el Acta de Defunción de éste último; IRVING NAVA TARELLO, aceptó el cargo de Albacea protestando desempeñarlo de acuerdo a la Ley y reconoció sus derechos hereditarios; por su parte BLANCA HILDA TARELLO DE PAZ, JOEL NAVA TARELLO y ERICK NAVA TARELLO, reconocieron sus derechos hereditarios.

- - - El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Toluca, Méx., a 15 de Febrero de 2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL ESTADO DE
MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1.

1041.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veintiséis Mil Ciento Veintiocho, Volumen Cuatrocientos Setenta y Dos, de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **JUAN GABRIEL BETANZOS PEREGRINO**, que otorgo la Señora **MARIA INES ALVAREZ SALINAS**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y **JUAN GABRIEL BETANZOS ALVAREZ Y EDGAR BETANZOS AVAREZ**, en su carácter de hijos y presuntos herederos de la misma;- **B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDE de JUAN GABRIEL BETANZOS ALVAREZ Y EDGAR BETANZOS AVAREZ**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 28 de febrero del 2018.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO

409-A1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,603 libro 1,603 folio 143 DE FECHA NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON AGUSTIN JOSE MENDEZ; II.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS; III.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA LOS SEÑORES JULIA HERNANDEZ PEREZ, AGUSTIN, ROBERTO GREGORIO,

ANTONIO FRANCISCO, OSCAR LUCIANO Y YANET TODOS DE APELLIDOS MENDEZ HERNANDEZ, LA ULTIMA DE LAS MENCIONADAS REPRESENTADA POR YEIMI LOPEZ MARIN TODOS ASISTIDOS DE LOS SEÑORES ALICIA MONTAÑO GARCIA y OSIEL MATEO GARCIA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 28 días del mes de Febrero del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

180-B1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE MANUEL HERNANDEZ SANTANA.**

Mediante escritura número treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete, extendida el veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, (I) don Juan Manuel, don Juan Francisco, don Guillermo por su propio derecho y en representación de don Marcos, doña Guadalupe, doña Benita, doña Josefina y don Leonardo, todos de apellidos Hernández Cedillo REPUDIARON los derechos hereditarios que pudieren corresponderle en la sucesión intestamentaria de su finado padre don Manuel Hernández Santana. (II) doña Claudia Hernández Cedillo sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que su finado padre haya otorgado testamento alguno, RADICO la sucesión intestamentaria de don Manuel Hernández Santana agregando: (1) Que en virtud de la repudiación de herencia hecha por los hijos del autor de la sucesión a que se refiere el capítulo anterior, doña Claudia Hernández Cedillo en su calidad de hija del autor de la sucesión, es la única persona con derecho a heredar, (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se lo indique, rendiré una información testimonial.

En virtud de que el informe rendido por el Archivo General de Notarías, en coordinación con el Archivo Nacional de Testamentos, se desprende que don Manuel Hernández Santana, no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las once horas del día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.

Atentamente:

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

412-A1.-8 y 20 marzo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GUADALUPE JARA GRANADOS, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 207 volumen 251, libro primero, sección primera, de fecha 12 de agosto de 1974, mediante folio: 49.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1972, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE Y TRASLATIVO DE DOMINIO CUYAS CARACTERÍSTICAS FUERON LAS SIGUIENTES: A) FIDEICOMITENTE “IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- B) FIDUCIARIO “BANCO DE COMERCIO”, S.A. HOY BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- C) FIDEICOMISARIOS, EN PRIMER LUGAR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR: CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A. MATERIAL DEL FIDEICOMISO UN MIL LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SECCIÓN SEGUNDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCIÓN SEGUNDA MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 24, MANZANA 43.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL SURORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 23.-

AL SURPONIENTE: 8.00 MTS. CON MONTE OLIMPO.-

AL NORPONIENTE: 15.00 MTS. CON ANDADOR.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DE GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de febrero de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. PORFIRIO AGUILAR MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TERESO AGUILAR GUTIÉRREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 34 BIS.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 9, MANZANA 79, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA.-

AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA.-

AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.-

AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON LOTE 26 DE LA MISMA MANZANA.-

SUPERFICIE DE: 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**